

LICEO BICENTENARIO DE VALLENAR



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2021

Identificación del Establecimiento

Director : Leonel Tapia Michea.
Dirección : Avenida Matta 525
R.B.D. : 13.202-0
Comuna : ValLENAR
Fono : 51-2614866
Email : Liceobicentenario.valLENAR@gmail.com

INDICE

Títulos	DE LAS MATERIAS QUE SE TRATAN EN ESTE APARTADO	Páginas
PRIMERA PARTE: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y LOS FINES EDUCATIVOS		
Título I	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	1
Título II	MARCO JURIDICO	1
Título III	DE LOS FINES EDUCATIVOS	2
Título IV	DE LOS CONSEJOS ESCOLARES Y DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	2
Título V	DE LA RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SANA CONVIVENCIA	3
Título VI	SOBRE LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA	4

SEGUNDA PARTE: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, Y TIPOS DE SANSION		
Título VII	DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS/AS	5
Título VIII	DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS	6-7
Título IX	DEL COMPORTAMIENTO ESCOLAR Y LAS SANCIONES DEL ESTABLECIMIENTO	7-12

TERCERA PARTE: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS		
Título X	DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS/AS	13-14
Título XI	DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS/AS	14-15

CUARTA PARTE: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION		
Título XII	DE LOS DERECHOS DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION	16
Título XIII	DE LOS DEBERES DE DOCENTES Y FUNCIONARIOS	17-19

Títulos	DE LAS MATERIAS QUE SE TRATAN EN ESTE APARTADO	Páginas
QUINTA PARTE: DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y LA CONVIVENCIA INTERNA		
INDICE	DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL	20
PROCEDIMIENTO Nº 1	DE LAS MEDIDAS A TOMAR ANTE TRANSGRESIONES AL MANUAL	21-26
PROCEDIMIENTO Nº 2	PROTOCOLO DE ACTUACION AULA SEGURA	27
PROTOCOLO Nº 3	DE LAS MEDIDAS A TOMAR ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS	28-29
PROTOCOLO Nº 4	DENUNCIAS Y DERIVACION EN CASOS ATENTEN SANA CONVIVENC.	30
PROCEDIMIENTO Nº 5	DE LOS CASOS DE RIÑA O AGRESION	31
PROCEDIMIENTO Nº 6	DE LOS EN CASOS DE ACCIDENTE ESCOLAR	32
PROCEDIMIENTO Nº 7	DE LOS TRASLADOS DE ESTUDIANTES EN LOS BUSES DE ACERCAMIENTO	33
PROCEDIMIENTO Nº 8	DE LAS SALIDAS A TERRENO	34
PROCEDIMIENTO Nº 9	DEL USO COMEDOR Y ALIMENTACION ESCOLAR	35
PROCEDIMIENTO Nº 10	DE LOS ATRASOS AL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO	36
PROCEDIMIENTO Nº 11	PROCEDIMIENTO EN CASO DE DENUNCIA DE ACOSO SEXUAL	37-38
PROTOCOLO Nº 12	DEL PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE EMBARAZO ADOLESCENTE	39-42
PROTOCOLO Nº 13	ANTE CASOS DE TRANSEXULIDAD	43-44
PROTOCOLO Nº 14	ANTE SITUACION DE VULNERACIÓN DE DERECHO A ESTUDIANTES	45
PROTOCOLO Nº15	DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR EL CONSUMO Y PORTE DE ALCOHOL DROGAS	46
1	ACTA COMPROMISO. EMBARAZO ADOLESCENTE	47
2	ACTA COMPROMISO. PADRES Y APODERADOS.	48-49
3	ACTA COMPROMISO. ESTUDIANTE.	50-51

PRIMERA PARTE:

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y LOS FINES EDUCATIVOS

TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1:

El Liceo Bicentenario de Vallenar se compromete en su Proyecto Educativo con la misión de educar para una sana convivencia. Para ello estimula en los estudiantes habilidades que favorecen tanto la reflexión como la relación armónica, propositiva y creativa con el mundo que les rodea. Dentro de este contexto, el Reglamento de Convivencia constituye un medio para cautelar y promover activamente el desarrollo moral de los alumnos(as) de acuerdo a valores universales que les permitan, tomar decisiones en forma fundada, responsable, autónoma y libre.

Artículo N° 2:

El sentido de este Reglamento es básicamente Educativo- Formativo y debe contribuir a la formación de conductas, actitudes y hábitos positivos en los alumnos (as), que le permitan una sana convivencia dentro de la Comunidad Escolar.

Artículo N° 3:

La convivencia y disciplina escolar debe ser considerada como uno de los pilares de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo en el ámbito educativo, y a la vez un proceso de aprendizaje en sí mismo.

Artículo N° 4:

Para cumplir con la misión de este establecimiento es deber de profesores, apoderados y alumnos (as) conocer y aceptar este Manual.

TITULO II. MARCO JURIDICO

Para la confección del presente Manual de Convivencia Escolar, se tuvieron como antecedentes los siguientes marcos legales que rigen el desempeño de todo actor educativo, sea Docente Directivo, Docente de aula, Asistentes de la Educación, Padres y apoderados y estudiantes, otorgando un referente legítimo y obligatorio.

- La Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los derechos del Niño.
- Ley Orgánica Constitucional de Educación N° 18.962 de 1990.
- Decretos Supremos de Educación N° 240 de 1999 y N° 220 de 1998.
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el Sistema Educativo MINEDUC 2000.
- Ley 20.084, Justicia Penal Adolescente.
- Ley 20.536, sobre Maltrato Escolar.
- Política de Organización y funcionamiento de Centros de Alumnos.
- Política de Consejos Escolares.
- Ley Aula Segura. Modificación a la letra d) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

TITULO III. DE LOS FINES EDUCATIVOS

Artículo N° 5:

El propósito de esta normativa tiene como objetivos fundamentales:

- a) Reconocer y promover los derechos y deberes de niños, niñas y jóvenes.
- b) Valorar y estimular las conductas deseables para una sana convivencia y la normal realización de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- c) Asegurar procedimientos formativos que consideren la reflexión sobre la experiencia como un camino de aprendizaje y desarrollo.
- d) Favorecer la libre y adecuada expresión de todos los actores del proceso educativo, así como su interrelación en un clima de armonía y mutuo respeto.
- e) Dar a conocer a los estudiantes y apoderados, así como al resto de la comunidad educativa, los deberes y derechos de cada estamento educativo, asumiendo su compromiso en el proceso educativo y aportando en el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes.

TITULO IV. DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA Y DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION

Artículo N° 6:

El establecimiento educacional considera mecanismos de participación, consulta y sugerencias sobre la aplicación del Reglamento de convivencia y disciplina tanto para los alumnos y alumnas del establecimiento, como de los apoderados y comunidad educativa en general.

- a) Este mecanismo se basa en la conformación de un consejo escolar anual de convivencia escolar integrado por representantes de distintos estamentos de la unidad educativa, convocado íntegramente a diagnosticar nudos críticos de convivencia, actuar como tercero imparcial ante situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar, incorporar aportes significativos de los estamentos, y generar planes de mejoramiento en este ámbito educativo.
- b) Pueden participar de este consejo escolar los representantes del equipo directivo, de los docentes, de los alumnos(as), de los apoderados y los asistentes de la educación, siendo el objetivo evaluar y mejorar la convivencia escolar de modo que las relaciones propicien el respeto, la participación responsable y la integración social de los educandos.
- c) Este consejo tendrá un carácter esencialmente consultivo, propositivo y dará directrices para el mejoramiento de la convivencia escolar.
- d) El liceo evaluará el manual de convivencia anualmente, teniendo para ello los antecedentes aportados por cada estamento educativo, tales como: actas consejo escolar, acta de consejo de profesores, el libro de sugerencias y felicitaciones del establecimiento.
- e) El Liceo Bicentenario de Vallenar considerará diversas instancias para que los alumnos(as), apoderados(as) y comunidad escolar se interioricen de las normas de convivencia y disciplina que rigen en él.

TITULO V. DE LA RESOLUCION PACÍFICA DE CONFLICTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo Nº 7:

El Liceo considera la convivencia escolar como una instancia de sociabilidad que interpela a todos los actores de la comunidad educativa.

Esta instancia servirá para evaluar prácticas que fortalezcan procesos educativos de calidad, siendo la resolución pacífica de conflictos una herramienta orientadora para el trabajo pedagógico del establecimiento.

Para lograr este objetivo, el establecimiento busca instalar algunos **principios y valores** que permitan fortalecer la convivencia interna y el mejoramiento de los aprendizajes de los alumnos(as) del Liceo:

a) Respeto.

b) Tolerancia.

c) Responsabilidad.

d) Honradez.

e) Solidaridad.

e) Diálogo.

f) Autonomía.

Artículo Nº 8:

Uso del Diálogo. Instancia de conversación utilizada como herramienta para dar a conocer información, puntos de vista sobre temas atinentes a la comunidad escolar y que se considera como base para la resolución pacífica de conflictos.

Artículo Nº 9:

Establecer al interior de la Unidad educativa, normas de relaciones interpersonales y de respeto mutuo tales como el saludo diario, el trato digno y respetuoso hacia todos los integrantes de la unidad educativa.

Artículo Nº 10

Aplicar junto a los integrantes de la unidad educativa las técnicas de resolución de conflictos. La comunidad escolar del establecimiento educacional utilizará en todo momento, las siguientes técnicas para la resolución de conflictos, de acuerdo a las situaciones y casos específicos:

-La negociación: Se escucha el planteamiento del otro y llegan juntos a acuerdos reparatorios.

-La mediación: Un tercer mediador, previamente establecido y aceptado por las partes involucradas en el conflicto, tiene la misión de ayudar en el diálogo y a las partes en conflicto. No establece culpabilidades ni sanciones, sino que busca un acuerdo y reestablecer la relación y reparación cuando es necesario.

-La conciliación y arbitraje: Un tercer mediador con atribuciones reconocidas por las partes define una salida y/o solución al conflicto.

La dirección tendrá la responsabilidad de establecer un encargado de convivencia escolar y un equipo de Orientación o Departamento de orientación, destinados al análisis de problemáticas particulares y generales en torno a la Convivencia escolar y diseñar planes de intervención y respuestas en esta materia.

TITULO VI. SOBRE LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Toda modificación, supresión y/o incorporación de normas deberá ser propuesta por el Consejo Escolar para posterior sanción del Consejo General de profesores, en las materias de su competencia. Del mismo modo, toda situación disciplinaria no prevista en este Manual, será resuelta de manera colegiada por la Dirección del Establecimiento de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia educacional.

SEGUNDA PARTE:

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, Y TIPOS DE SANCION

TITULO VII. DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS/AS

Artículo Nº 11:

El LICEO BICENTENARIO DE VALLENAR reconoce y garantiza los siguientes derechos a las alumnas y alumnos:

- a) Una educación acorde con su proyecto educativo.
- b) A ser respetado, por todos los funcionarios del Establecimiento, en su integridad física, psicológica y moral.
- c) Recibir buen trato: ser respetado, ser atendido, ser valorado por parte de todo el personal del establecimiento.
- d) Ser protegido en su permanencia en el Liceo y donde realice actividades en representación de éste.
- e) A que se registren en el Libro de Clases y en la plataforma NAPSIS, las acciones y conductas sobresalientes de su vida Escolar.
- f) A conocer in situ las anotaciones consignadas por los profesores(as) en el libro de clases.
- g) A ser informados por escrito, oportunamente de las diferentes actividades académicas y eventos que se programen en el Establecimiento.
- h) A no ser discriminado por motivos socioculturales, políticos, religioso, físico, identidad de género y orientación sexual, psicológicos, étnico, ni por encontrarse en situación de embarazo, maternidad o padres.
- i) A solicitar voluntariamente un espacio y un tiempo para resolver algún conflicto, a sus profesores, asistentes de la educación, o equipo directivo; según corresponda.
- j) A presentar reclamos y apelaciones en forma verbal y escrita, sobre medidas disciplinarias, de manera responsable y respetuosa y siguiendo siempre el conducto regular (Profesor Jefe o asignatura, Inspección General y finalmente Dirección).
- k) A conservar su matrícula en casos excepcionales que impliquen largas ausencias debidamente justificadas, tales como, enfermedad grave, accidente, fallecimiento de familiar cercano y otros.
- l) A participar y conocer, el Manual de Convivencia y Disciplina Escolar, de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo Bicentenario de ValLENAR.

TITULO VIII. DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS

Artículo Nº 12:

Junto con reconocer los derechos fundamentales de los alumnos/as, existen deberes que éstos deben cumplir en su vida estudiantil.

a) Actuar con respeto, honradez; siendo congruente con los valores y principios institucionales.

b) Hacer uso, durante todo el año del uniforme escolar reglamentario del Establecimiento.

c) Para el año 2019-2020 se establece como obligatorio el uso del uniforme, de acuerdo a las siguientes características:

-Varones: Pantalón gris de corte recto, polera blanca piqué con insignia, chaleco azul marino (sin gorro), Vestón azul marino, zapatos escolares de color negro (excluye zapatillas o zapatos con cubierta de lona negra), cotona blanca (con nombre), Polar azul marino con insignia, bufanda o cuello azul marino o negro. De manera opcional, pueden usar en temporada invernal una chaqueta de color azul marino o negro sin capucha, y gorros de lana fuera de la sala de clase, de color azul marino o negro.

-Damas: Polera blanca piqué con insignia, chaleco azul marino (sin gorro), zapatos escolares de color negro bajo (sin terraplén), o de media caña (excluye caña alta o bototos), falda del establecimiento (largo, 2 dedos sobre la rodilla), calcetas lisas azul marino tradicional (excluye bucaneras), panty azul marino (invierno), blazer azul marino, delantal blanco (con nombre), y polar azul marino con insignia, bufanda o cuello azul marino o negro. De manera opcional, pueden usar en temporada invernal una chaqueta de color azul marino o negro sin capucha, y gorros de lana fuera de la sala de clase, de color azul marino o negro.

d) El establecimiento establece el equipo de actividades deportivas, de acuerdo a las siguientes características:

-Varones: salida de cancha (buzo institucional), polera blanca, pantalón corto azul (sin líneas y distintivos), calcetas blancas, zapatillas blancas.

-Damas: salida de cancha (buzo institucional), polera blanca, calza azul media pierna, calcetas blancas, zapatillas blancas.

e) En caso que, un alumno(a) tenga problemas con el uniforme escolar, su apoderado (a) deberá justificar su situación en Inspectoría General del Establecimiento y convenir una solución.

f) Mantener una presentación personal acorde con su calidad de estudiante del Liceo Bicentenario, por ejemplo; el no uso de collares, anillos, piercing, aros extravagantes, expansiones, el pelo teñido, maquillaje, uñas largas y pintadas, peinados extravagantes, gorros de lana al interior de la sala clases; y polerones con gorro o ajenos al uniforme institucional.

g) En caso de los varones usar el cabello corto (dos dedos sobre el cuello de la polera y que se vean las orejas), sin cortes extravagantes (corte de pelo asimétrico), sin patillas largas y debidamente rasuradas; en el caso de las mujeres el pelo tomado con cole (blanco, negro, azul), y/o uso de cintillo (blanco, negro, azul), manteniendo su cara despejada, sin teñido o degradé, sin peinados extravagantes (trenzas excesivas o dreadlocks).

h) Asistir a clases durante todo el período del año escolar, según la normativa vigente, respetando cabalmente los horarios, siendo puntual al inicio de la jornada y después de cada recreo, evitando perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas.

i) Ingresar puntualmente y permanecer en el recinto pedagógico hasta el término de la jornada, cumpliendo responsable y respetuosamente con los tiempos asignados a las actividades dadas.

- j) El horario de ingreso de los alumnos(as) a la sala de clases es a las 08:00 horas.
- k) En caso de atraso al alumno(a) en su ingreso al establecimiento, se le aplicará el protocolo de atraso en estos casos (Ver apartado N° 5, Protocolos y Actas de compromiso).
- l) Ser responsable de contribuir a un buen clima de convivencia escolar.
- m) Ser responsable en el uso de la tecnología y medios de información promoviendo y garantizando los valores y principios del establecimiento.
- n) Utilizar en todo momento, lugar y circunstancia dentro y fuera del Establecimiento, un lenguaje formal; propiciando la expresión de sus ideas, necesidades y su opinión.
- ñ) Cuidar su bienestar físico y psicológico, no consumiendo tabaco, alcohol y drogas en general, ni traficando con ellos.
- o) Cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres, equipamiento e infraestructura y medio ambiente del Liceo Bicentenario, ya que constituyen un complemento fundamental para lograr el bienestar en lo académico.
- p) Acatar las normas de los demás manuales institucionales y cumplir con el Acta de compromiso del Alumno(a), que sirven de punto de referencia para lograr un buen ambiente de trabajo, orden y colaboración (Ver apartado N° 5, Protocolos y Actas de compromiso).

TITULO IX. DEL COMPORTAMIENTO ESCOLAR Y LAS SANCIONES DEL ESTABLECIMIENTO

Toda conducta que sea contraria al espíritu del Proyecto Educativo Institucional, lleva a especificar la falta en forma objetiva, para establecer la gravedad de la misma y buscar los procedimientos más adecuados.

Artículo N° 13:

Sobre Observaciones Conductuales positivas y negativas:

- a) Serán observaciones positivas aquellas que expresen evidencia de logros de los valores fundamentales y transversales como son: desempeño académico, colaboración, honestidad, respeto, veracidad y cortesía en el trato con las personas; sean sus pares o personal del Colegio.
- b) Serán observaciones negativas aquellas actitudes que vayan en contra de los principios y valores institucionales y que dañen la sana convivencia, y se transforme a la vez; en modelo negativo para los estudiantes.

Artículo N° 14:

Clasificación. Las faltas conductuales negativas se pueden clasificar como: leves, de mediana gravedad y graves.

a) Faltas leves son:

- Atrasos, inasistencia sin justificación, deterioro no grave de las dependencias, arrojar objetos al suelo, utilizar aparatos reproductores sin autorización, cambio de asiento sin autorización, presentarse sin material a la clase, no guardar las debidas normas de seguridad, presentación personal inadecuada, aros u otros accesorios, presentarse sin cuaderno de comunicaciones, no traer comunicación o justificativo firmado por el apoderado, utilizar sobrenombres y otros.

b) Faltas de mediana gravedad son:

- Enviar/ recibir mensajes de textos a través de celular en clases y/o actos formales, rayar o pintar murallas, baños o mobiliario del establecimiento con groserías, dañar, maltratar y usar inadecuadamente todos los medios audiovisuales o informáticos, uso de pelo teñido, uso de piercing, y otros artículos similares, demostraciones de pololeo apasionado al interior de la unidad, realizar juegos bruscos que atenten contra la integridad de un compañero(a).

c) Faltas graves son:

-Manifiestar actitudes deshonestas y de indisciplina reiteradas dentro o fuera del colegio, realizar bromas o simulaciones que afecten los principios valóricos de la institución, ignorar las llamadas de atención de docentes o funcionarios, no asistir a actos o ceremonias oficiales en los que participe el establecimiento, ser sorprendido bajo la influencia de drogas o alcohol, portando y/o traficando los mismos, fumar tabaco al interior del establecimiento o sitios en los que la ley lo indique, trato grosero e indigno a cualquier integrante de la unidad educativa (mensajes ofensivos, burlas, y/o actitudes similares), participar en riñas fuera del establecimiento, copiar en prueba, desatender la clase, no realizar las actividades en clase, asistir al establecimiento y no ingresar a clases, o bien salir de la sala sin autorización, alterar o falsificar notas o datos en documentos oficiales del colegio. No respetar a estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad.

d) Faltas gravísimas son:

-Los actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, como Bullying o matonaje escolar, cyberbullying, maltrato físico o síquico a cualquier miembro de la comunidad educativa, agredir de forma verbal o escrita y/o por cualquier otro medio a cualquier miembro de la comunidad educativa, agresiones físicas que produzcan lesiones, agresiones o insinuaciones de carácter sexual, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, y las que afectaren gravemente la convivencia escolar del establecimiento .

Artículo Nº 15:

Sobre el Maltrato escolar:

a) Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico del estudiante.

b) Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a) o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);

- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos, condición de embarazo, maternidad o padres o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, Foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

c) El procedimiento a seguir ante el maltrato escolar es:

1. Cuando un alumno o un grupo intimida, maltrata o agrede en forma reiterada en el tiempo a otro alumno, estamos frente a un acto de maltrato entre compañeros, situación que atenta contra los valores, el respeto y la tolerancia que debe presentar todo miembro de la comunidad educativa, y que expone a su autor a las más altas sanciones establecidas en nuestra normativa disciplinaria.

2. El alumno que esté bajo este tipo de amenaza o agresión ya sea física o psicológica, tiene el deber de informar y denunciar a su agresor a su profesor jefe o a cualquier otro miembro del profesorado o Dirección del Liceo, del maltrato recibido, con el objeto de evitar que esta situación siga produciéndose y aplicar la normativa vigente al respecto. Para ello, se habilitará un cuaderno en Inspectoría, donde se podrá realizar la denuncia correspondiente, para iniciar la investigación que se mantendrá bajo resguardo y reserva hasta recabar todos los antecedentes.

3. Asimismo, todo miembro de la comunidad escolar tiene la obligación de registrar por escrito cualquier evidencia de maltrato escolar que pudiese observar dentro y fuera del recinto educativo, y luego comunicar este hecho a los estamentos respectivos para su investigación.

4. Después de estampada la denuncia correspondiente, el Liceo se compromete a realizar un proceso investigativo para establecer claramente los motivos y situaciones que ocasionan estas agresiones, brindando del mismo modo la ayuda pertinente a ambas partes involucradas y además informando a los apoderados, de estas situaciones.

5. De ser comprobada este maltrato escolar será sancionada según la normativa vigente (falta gravísima) implicando la suspensión del o los alumnos involucrados según los antecedentes del hecho, sin perjuicio de otras medidas disciplinarias que se tomen al respecto o que la Ley obligue (proceda según Ley 20.090 en el Artículo Nº 175 letra e), o Ley 20536, sobre maltrato escolar).

6. Ante una denuncia de maltrato escolar de un funcionario a un estudiante sea dentro o fuera del establecimiento, se deberá seguir el siguiente protocolo administrativo: denuncia por escrito a la dirección del colegio, quien tiene la responsabilidad de iniciar un proceso investigativo interno, poner los antecedentes al SLEP de Huasco, quien determinará las instancias a seguir. En estos casos se podrá aplicar el protocolo Aula segura.

7. Si bien estas acciones de maltrato ameritan medidas disciplinarias, son motivo de preocupación para el Colegio. Las motivaciones y problemáticas individuales que ocasionan estos hechos deben en muchos casos ser tratados por especialistas por lo que el Liceo podrá recomendar al apoderado la evaluación pertinente por parte de un especialista.

Artículo Nº 16:

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato escolar, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;

Se asume que los conflictos son inherentes a las relaciones humanas y son situaciones en que dos o más personas, entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes. Por lo tanto, el diálogo entre partes es fundamental en una primera instancia para la corrección conductual.

b) Diálogo grupal reflexivo;

El docente, asistente de la educación, directivo, orientador; u otro funcionario; podrá realizar con el alumno(a) y con su grupo curso, un diálogo grupal reflexivo que permita detectar las causas de los conflictos, realizar seguimientos y tomar la decisión correcta para su resolución.

Esta medida será registrada en la hoja de observaciones del curso.

c) Amonestación por escrito;

En el caso de reincidir en falta a las normas de convivencia se debe dejar constancia y registro permanente de la conducta del alumno (a) en el Libro de clases y en la plataforma NAPSIS.

d) Comunicación al apoderado (a);

Citación al apoderado(a) y al estudiante para recordar las normas que rigen en el Establecimiento y corregir conductas en conjunto, establecer compromisos a cumplir; estimulando las disposiciones positivas y favorecer el desarrollo de la responsabilidad.

Las citaciones a apoderados (as) las puede realizar el Profesor Jefe, Profesor de asignatura, Equipo técnico-directivo, Inspector general y asistentes de la educación.

e) Derivación de estudiantes;

Si después de haber dialogado y establecido acuerdos y compromisos con el estudiante y el apoderado/a, prosiguere la falta; se derivará al Departamento de Orientación, que junto al profesor jefe correspondiente determinarán los procedimientos a seguir; pudiendo establecer un programa de seguimiento semanal o mensual del estudiante, y/o incorporarlo a una red de apoyo al estudiante.

Ante denuncias realizadas por docentes, profesores jefes o cualquier miembro de la comunidad educativa, sobre situaciones de acoso escolar, agresiones verbales u otras que afectaren la sana convivencia escolar, el Inspector General activará un protocolo de derivación de casos y que pudiese involucrar la participación del encargado de convivencia escolar, el departamento de Orientación, profesor jefe u otro funcionario del establecimiento para abordar la situación descrita y dar solución prontamente a este requerimiento específico (Ver apartado Nº 5, Protocolos y Actas de compromiso).

f) Suspensión temporal;

-Si habiendo recurrido a todas las instancias mencionadas anteriormente, el alumno/a prosiguere faltando a las normas establecidas, el Inspector General tomará una de las siguientes medidas, la que será comunicada personalmente al apoderado/a.

- 1.-Tres faltas leves: un día de suspensión.
- 2.-Una falta de mediana gravedad: dos días de suspensión.
- 3.-Una falta grave: tres días de suspensión.
- 4.- La reincidencia de la falta, significará aumentar en un grado la sanción, ajustándose a lo establecido en este mismo documento.

-En caso que la suspensión temporal del alumno(a) corresponda a una fecha calendarizada como Evaluación sumativa, éste tendrá la obligación de asistir al establecimiento para cumplir con este compromiso académico.

g) Consejo especial de profesores;

El Consejo de profesores se reunirá en forma especial para tomar conocimiento, analizar, evaluar y resolver las medidas disciplinarias a aplicar en situaciones que atenten gravemente la sana convivencia del establecimiento, pudiendo definir las siguientes acciones a seguir:

-Programa tutorial de apoyo personalizado;

Se entiende como programa tutorial al apoyo personalizado de un docente o funcionario del establecimiento en el seguimiento y guía del estudiante para mejorar su proceso de desarrollo académico y/o conductual al interior del establecimiento, actuando en todo momento como mediador escolar entre el estudiante y los docentes que interactúan diariamente con él, por un tiempo a definir según la necesidad que se defina para cada caso; y donde se establecen acuerdos y metas a cumplir con el apoyo permanente de su apoderado

-Cambio pedagógico;

En caso que un alumno (a) presente problemas conductuales que atenten gravemente la sana convivencia del establecimiento y se hayan aplicados los procedimientos establecidos en este manual, evidenciara problemas de salud que impidiera su asistencia regular al establecimiento, o presentara inasistencias prolongadas por motivos altamente justificados, el Consejo de Profesores podrá determinar la medida de cambio pedagógico, por un tiempo específico a definir y ajustándose siempre a la normativa vigente; velando siempre por el resguardo académico de los estudiantes y su inherente derecho a la educación. Este proceso será conducido y monitoreado por la Unidad técnica-pedagógica del establecimiento.

h) No renovación de matrícula;

Si luego de implementar todas las estrategias indicadas con anterioridad durante todo un año no se manifestara un cambio significativo en su conducta, el Consejo especial de profesores sesionará de forma especial al término del año lectivo, y podrá resolver la no renovación de la matrícula del alumno(a) que de forma reiterada haya vulnerado los principios valóricos de la institución, faltando a los compromisos adquiridos y a sus deberes como estudiante.

Para estos casos especiales, los apoderados(as) del estudiante podrán apelar formalmente a esta medida a través de los siguientes requerimientos:

-Solicitar en un plazo no superior 3 días hábiles, desde la notificación de la resolución del Consejo de profesores, la figura de un mediador externo ante la Superintendencia de Educación de común acuerdo con el establecimiento y voluntariamente; con el objetivo de acercar ambas partes en conflicto y plantear una solución a esta situación.

-Finalizado este proceso requerido por las partes en cuestión si fuera el caso, y con la resuelto y/o sugerido por este mediador; el apoderado(a) podrá apelar formalmente de esta medida ante el Consejo escolar, y que sesionará de forma especial para este efecto, acogiendo este recurso de reposición, revisando todos los antecedentes tenidos a la vista, y actuando como ente imparcial y objetivo; podrá ratificar o revocar esta medida en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación.

i) Cancelación de matrícula;

En el caso que un estudiante realizara una falta gravísima contemplada en este manual, y que atente significativamente a los principios y valores de nuestro establecimiento, se aplicará el procedimiento descrito en la ley, teniendo presente los antecedentes a la vista (atenuantes y agravantes), pudiendo determinar su expulsión del establecimiento y la Cancelación de su matrícula. Esta medida podrá ser apelada formalmente por su apoderado (a) ante el Consejo de profesores, ajustándose al procedimiento establecido en este mismo manual (Ver apartado Nº 5, Protocolos y Actas de compromiso).

Artículo Nº 17:

Criterios de aplicación:

a) Las medidas disciplinarias tendrá un carácter esencialmente formativo e incorporarán actividades reparatorias en bien de la comunidad educativa bicentenaria, tales como el diálogo personal reflexivo, el diálogo grupal reflexivo, pedir disculpas, reparar el daño causado, entre otros.

b) Se considerarán agravantes o atenuantes ante el incumplimiento del Manual de Convivencia del Liceo: la edad, reincidencia, estado de salud, situación y contexto en que el alumno(a) realizó la falta. Estos datos aportan información relevante para estudiar la situación y determinar la sanción, en caso que el hecho lo amerite.

c) Los principios que son importantes respetar y considerar en los pasos anteriores son:

- Respetar el debido proceso
- Privilegiar el diálogo entre las partes
- Utilizar técnicas de resolución de conflictos
- Buscar la reparación y el aprendizaje

d) Para este manual se encuentra establecido un procedimiento a seguir en cuanto a las medidas a tomar en caso de transgresiones al Manual de Convivencia (Ver apartado Nº 5, Protocolos y Actas de compromiso).

TERCERA PARTE:

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

TITULO X. DERECHO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS A SER INFORMADOS, ASER ESCUCHADOS, A PARTICIPAR Y ASOCIARSE.

La legislación nacional consagra en diversos cuerpos legales el derecho de los padres a educar a sus hijos. Así es como la Constitución Política de la República en su Art. 19 N° 10, y el Código Civil en el Libro Primero, Título IX; consagran el derecho y deber preferente de los padres a educar a sus hijos.

Por su parte, la Convención de Derechos del Niño establece en sus Arts. 5°, 9° y 18° la obligación de los Estados de respetar los derechos de los padres y madres y sus responsabilidades en materia de educación, y el derecho del niño a mantener contacto directo con ambos padres en caso que los padres estén separados, agregando que es responsabilidad primordial de los padres y madres la crianza de los niños.

En el mismo sentido, dentro de la normativa educacional, la Ley General de Educación, en adelante LGE, también consagra el derecho y deber preferente de los padres de educar a sus hijos, agregando que el Estado tiene el deber de otorgar especial protección a este derecho (Art. 4° incisos 1° y 7°).

Artículo N° 18:

La Ley General de educación (LGE) define a la comunidad educativa como la agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa, señalándose expresamente que dicha comunidad está integrada: por los alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales (Art. 9, inciso 2°).

Artículo N° 19:

La LGE consagra los derechos y obligaciones de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo de manera expresa que los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a) Asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos;
- b) A ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos, respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- c) A ser escuchados y a participar en el proceso educativo, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento (Art. 10 letra b, inc.1°).

Artículo N° 20:

Estos derechos consagrados en la LGE, pueden ser ejercidos de la siguiente forma:

- Los padres, madres y apoderados de los alumnos podrán ejercer el derecho a ser informados, solicitando mediante los conductos formales establecidos por la institución educativa, los respectivos informes de notas, de personalidad o cualquier otro documento relacionado con la situación escolar de su hijo.
- Los establecimientos están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley, como la existencia del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, con especial énfasis en las metas fijadas en material de rendimiento académico, como asimismo sobre la existencia del reglamento interno y notificarles sus modificaciones.

- El ejercicio del derecho a ser escuchado puede realizarse directamente ante el establecimiento, en las reuniones de padres y apoderados que el mismo convoque, así como en las reuniones que se sostengan con los profesores u otras autoridades, las que podrán ser solicitadas por los mismos padres, madres o apoderados o por el establecimiento, frente casos puntuales que requieran una atención especial.

- Los padres, madres y apoderados podrán ejercer el derecho a participar a través de su asistencia a las distintas actividades que el establecimiento educacional organice. A modo de ejemplo se pueden enunciar las reuniones del sub-centro de nivel, las reuniones del Centro de Padres y Apoderados, todas las actividades extracurriculares en que se considere la participación de padres, madres o apoderados, tales como giras de estudio, paseos con fines o educativos, etc., y en general todas las actividades organizadas por la institución educativa.

- El derecho a asociarse de los padres, madres y apoderados se hace efectivo a través de la participación en los procesos electorarios de los Centros de Padres y Apoderados, mediante el ejercicio del sufragio o en calidad de dirigentes, en los términos establecidos en los estatutos que la organización se haya otorgado al efecto y de la normativa que los regule.

- El derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene de forma expresa.

TITULO XI. DE LOS DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS.

La LGE establece en su Art. 3º letra g) el principio de responsabilidad de los actores del proceso educativo. Al respecto, dispone que el sistema educativo debe promover el principio de responsabilidad de los alumnos en relación con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales, haciendo extensivo este principio a los padres y apoderados en relación con la educación de sus hijos.

Artículo Nº 21:

En esta misma ley, luego de consagrar los derechos de los padres, madres y apoderados, en su inciso final, establece cuáles son los deberes que los padres, madres y apoderados deben cumplir. Entre ellos se encuentran:

a) Educar a sus hijos y apoyar los procesos educativos.

b) Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos, establecidas en el reglamento interno del establecimiento.

c) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.

d) Respetar la normativa interna del establecimiento y brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo Nº 22:

Por tanto, todos los padres, madres y apoderados en su relación con el establecimiento educacional, autoridades, docentes, asistentes de la educación, apoderados y en general todos los miembros de la comunidad educativa, están compelidos al cumplimiento de estas obligaciones, comprometiéndose a colaborar en mantener una buena y sana convivencia.

En los casos en que corresponda, en especial los relacionados con las normas de buena convivencia, buen trato y respeto del reglamento interno se podrán establecer medidas tendientes a resolver estas situaciones, pudiendo imponer sanciones respecto de los responsables, las que siempre se deberán aplicar de conformidad a los criterios de gradualidad y proporcionalidad y a un justo procedimiento establecido en el reglamento interno exigido en el Art. 46 letra f) de la LGE, las que en ningún caso deben afectar los derechos de los alumnos y alumnas.

En relación a lo anterior, esta comunidad educativa establece el ejercicio práctico de los siguientes deberes de nuestros Padres, madres y Apoderados:

-Conocer y cumplir las normas establecidas en el Manual de convivencia y reglamento interno del Liceo, como asimismo nuestro reglamento de evaluación.

-Informarse, respetar y dar cumplimiento a este Proyecto educativo institucional, tanto en la búsqueda de una formación académica de excelencia, como asimismo en las orientaciones éticas y valóricas necesarias para la formación de una persona integral.

-Enviar a sus pupilos (as) a clases todos los días, con tiempo suficiente para que no lleguen atrasados(as), cuidando su presentación personal, uniforme completo y que porten sus útiles escolares.

-Asistir puntualmente a todas las reuniones de apoderados a las que cite el profesor(a) jefe y el Liceo.

-Asistir puntualmente a todas las entrevistas que citen los docentes y funcionarios del establecimiento.

-Justificar personalmente la inasistencia de sus pupilos(as) a clases, señalando los motivos fundados de su ausencia al Liceo.

-Mantener comunicación permanente con el colegio y profesor(a) jefe, en forma personal y/o a través de otro medio sea escrito, o digital.

-Revisar a diario los cuadernos y/o actividades de sus pupilos (as), y apoyarlo de esta forma; en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades escolares.

-Fijar de común acuerdo con sus pupilos (as), un horario diario para estudiar y cumplir con sus deberes escolares, el que se informará al profesor jefe.

-Enviar a sus pupilos (as) a reforzamiento fuera del horario de clases si lo requiere en alguna asignatura, y lo dispone el liceo.

-Participar en todas aquellas actividades de diferente índole realizadas por el colegio para las cuales sea convocado(a).

-Aconsejar a sus pupilos/as para que mantengan un buen comportamiento en el colegio, respeten las normas durante las clases, no interrumpen al profesor o a otros compañeros/as mientras están hablando y/o trabajando.

-Brindar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la comunidad escolar (alumnos y alumnas, estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, apoderados, docentes y asistentes de la educación), entendiendo que las agresiones verbales o físicas son faltas gravísimas a la normativa vigente.

-Tomar conocimiento y aceptar que ante el no cumplimiento de los deberes acordados, el establecimiento podrá aplicar las sanciones establecidas en los protocolos internos (Ver apartado Nº 5, Protocolos y Actas de compromiso).

CUARTA PARTE:

DE LOS DERECHOS DEBERES DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION

La normativa nacional señala que, " los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación" (Artículo 8º. Estatuto docente).

También estipula que, "los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la función correspondiente. En tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor y serán informados de los resultados de dichas evaluaciones" (Artículo 18, Estatuto docente).

El marco jurídico que estipula los derechos y deberes de los docentes y asistentes de la educación, y que se encuentran contenidos en diversos cuerpos legales como la LGE, estatuto docente, estatuto de los asistentes de la educación y otros; son las fuentes legales que orientan el siguiente reglamento.

TITULO XII. DERECHOS DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION

Artículo Nº 23:

Los Docentes y Asistentes de la Educación son sujetos de derechos, merecen respeto a su dignidad e integridad, en un ambiente educacional que garantice su bienestar y desarrollo profesional para el ejercicio pleno de su rol.

Respeto a la integridad personal

Asociarse libremente

Participar de instancias colegiadas

Trabajar en espacios físicos adecuados

Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo

Presentar iniciativas para el progreso del establecimiento

No ser discriminados arbitrariamente

Derecho de reconocimiento al mérito laboral

Artículo Nº 24:

Los derechos y deberes establecidos por otros cuerpos legales son aplicables para docentes y asistentes de la educación en las materias que corresponda.

TITULO XIII. DEBERES DE DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION

Artículo N° 24:

Por deberes de los docentes se entenderá un conjunto de funciones a cumplir en su desempeño profesional en el Establecimiento educacional. Para este estamento se establecen dos tipos de deberes o competencias a desarrollar:

A) Competencias Funcionales.

- Ingresar puntualmente a su jornada de trabajo y a sus funciones establecidas.
- Firmar diariamente los libros de clase, y mantener el libro de asistencia diaria al día.
- Mantener una comunicación efectiva y oportuna entre los distintos estamentos: atraso a su jornada laboral, permisos administrativos, impresión de documentos, entre otros.
- Registrar en la hoja de vida de los estudiantes, los aspectos relevantes de su desempeño académico y conductual, tanto positivos como negativos.
- Citar y entrevistarse con sus apoderados(as), e informar sobre la situación personal y académica de sus pupilos.
- Realizar la revisión de presentación personal de los estudiantes según calendario, y preocuparse por derivar diariamente a la Unidad de inspectoría general a los estudiantes que incumplen con la normativa vigente.
- Entregar la sala limpia y ordenada al profesor de la clase siguiente.
- Mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo.
- Presentar las planificaciones y/o cronogramas, según lo establecido en el plazo asignado por UTP.
- Registrar los objetivos, contenidos y actividades de cada clase en el libro y/o cuadernillo y preocuparse de mantenerlo en buen estado.
- Detectar dificultades de aprendizaje en el aula, e informar a profesores jefes y a UTP.
- Enviar los instrumentos de evaluación que aplicará a UTP para su visación, dentro del plazo correspondiente.
- Ingresar y registrar las calificaciones en el libro de clases y en Napsis una vez entregados los resultados a los estudiantes, respetando los plazos acordados. En caso de obtener más del 20% de resultados insuficientes en las evaluaciones aplicadas, comunicar a Evaluadora de UTP, la situación para su análisis.
- Entrevistar a los estudiantes y sus apoderados cuyo rendimiento es deficiente, o ha bajado respecto al semestre anterior o año anterior y dejar registro de ello en el libro de clases, o cuadernillo de entrevistas.
- Brindar apoyo académico, a los alumnos que lo necesiten, desplegando diferentes estrategias, las que son comunicadas a UTP.

B) Competencias conductuales

-Motivar y comprometer activamente a los estudiantes con su proceso de aprendizaje y las actividades de la institución.

-Comprometerse con el cumplimiento de las tareas encomendadas.

-Trabajar efectiva e interrelacionadamente para alcanzar los objetivos de la organización escolar.

-Capacidad de recibir críticas y sugerencias de pares u otros funcionarios de la organización.

-Formular activamente nuevos planteamientos que se adelanten a los cambios del entorno, tomando decisiones oportunas con criterio propio.

-Interrelacionarse con todos los miembros de la comunidad educativa de forma respetuosa, amable y transparente, manteniendo el buen trato y el diálogo permanente como herramienta en la construcción de un adecuado clima laboral. Respetar a los estudiantes en condición de maternidad, madres o padres.

Artículo Nº 25:

Por deberes de los Asistentes de la educación se entenderá un conjunto de funciones a cumplir en su desempeño laboral en el Establecimiento educacional. Para este estamento se establecen dos tipos de deberes o competencias a desarrollar:

A) Competencias Funcionales.

-Ingresar puntualmente a su jornada de trabajo.

-Cumplir con las tareas asignadas a su función.

-Usar y controlar adecuadamente los bienes del inventario que tiene a su cargo.

-Mantener una comunicación efectiva y oportuna con los encargados de este estamento: atraso a su jornada laboral, permisos administrativos, entre otros.

B) Competencias conductuales

-Trabajar en equipo de manera colaborativa.

-Mantener un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad escolar y respetar a los estudiantes en condición de maternidad, madres o padres.

-Resolver positivamente los problemas que se puedan producir entre pares.

-Canalizar inquietudes propias a las distintas unidades del establecimiento.

-Demostrar buena disposición en las tareas ordinarias y extraordinarias.

Artículo N° 26:

Según el análisis interno, para los docentes y asistentes de la educación del Liceo bicentenario de Vallenar pueden ser consideradas como faltas LEVES y GRAVES, las siguientes transgresiones a sus deberes establecidos:

FALTAS LEVES

-Incumplimiento de los deberes de los profesores establecidos en este mismo Manual, por única vez, y que no involucren situaciones de maltrato físico o psicológico a otro miembro de la comunidad escolar.

FALTAS GRAVES

-Incumplimiento de los deberes de los profesores establecidos en este mismo Manual, de forma reiterada (dos veces o más).

-Ausentarse al trabajo sin previo aviso.

-No asistir a las actividades extra-programáticas de carácter institucional, sin justificación previa.

-Presentarse bajo la influencia de drogas o alcohol a su jornada laboral.

-Agresión verbal y física hacia otro miembro de la comunidad educativa.

-Maltrato físico o psicológico a otro miembro de la comunidad escolar.

-Involucrarse íntima y/o sexualmente con estudiantes.

-Acoso o insinuaciones de carácter sexual a cualquier miembro de la comunidad escolar.

Artículo N° 27:

DE LAS SANCIONES.

-Las faltas leves serán sancionadas mediante amonestación verbal o memorándum administrativo, en cualquier caso, se dejará constancia en el expediente del docente respectivo.

-Las faltas graves serán sancionadas disciplinariamente conforme a lo previsto en la Ley general de educación pudiendo ser desde una Observación en hoja de vida del docente, sumario administrativo u otro; y/o hasta poner su función docente a disposición del SLEP HUASCO, y en el caso que lo requiera, hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio público (Ver apartado N° 5, Protocolos y Actas de compromiso).

QUINTA PARTE:

DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, LAS ACTAS Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

LOS PROCEDIMIENTOS Y/O PROTOCOLOS son las acciones que deben regir las interacciones y funcionamiento efectivo de los distintos estamentos ante situaciones emergentes y/o cotidianas.

LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN EL ACTUAL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR SON LOS SIGUIENTES:

-PROCEDIMIENTO Nº 1: DE LAS MEDIDAS A TOMAR ANTE LAS TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO DE LOS ESTUDIANTES.

-PROTOCOLO Nº 2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AULA SEGURA.

-PROTOCOLO Nº 3: DE LAS MEDIDAS A TOMAR ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE PADRES/MADRES/APODERADOS/AS.

-PROTOCOLO Nº 4: DENUNCIAS Y DERIVACION DE ESTUDIANTES EN CASOS QUE ATENTEN A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR (DIAGRAMA DE FLUJO).

-PROCEDIMIENTO Nº 5: EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

-PROCEDIMIENTO Nº 6: EN CASO DE RIÑA O AGRESIÓN.

-PROCEDIMIENTO Nº 7: USO Y TRASLADO DE ESTUDIANTES EN LOS BUSES DE ACERCAMIENTO.

-PROCEDIMIENTO Nº 8: SALIDAS A TERRENO.

-PROCEDIMIENTO Nº 9: USO DE COMEDOR ESCOLAR.

-PROCEDIMIENTO Nº 10: INGRESO CON ATRASO AL ESTABLECIMIENTO.

-PROCEDIMIENTO Nº 11: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DENUNCIAS DE ACOSO O ABUSO SEXUAL INFANTIL.

-PROTOCOLO Nº12: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE, SEGÚN LEY Nº 20.370.

-PROTOCOLO Nº13: PROTOCOLO EDUCATIVO ANTE CASOS DE TRANSEXUALIDAD.

- PROTOCOLO Nº 14: ANTE SITUACION DE VULNERACIÓN DE DERECHO A ESTUDIANTES.

-PROTOCOLO Nº15: DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR EL CONSUMO Y PORTE DE ALCOHOL DROGAS.

-ACTA DE COMPROMISO Nº 1: EN CASO DE EMBARAZO ADOLESCENTE.

-ACTA DE COMPROMISO Nº 2: ACTA COMPROMISO PADRES Y APODERADOS.

-ACTA DE COMPROMISO Nº 3: ACTA COMPROMISO DEL ESTUDIANTE.

PROCEDIMIENTO Nº 1

DE LAS MEDIDAS A TOMAR ANTE LAS TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO

8) Se consideran **Trasgresiones Leves** a las Normas Convivencia las siguientes conductas:

Conducta	Medida a tomar	Responsable de aplicar medida
1. Una inasistencia sin justificación.	-Comunicación al apoderado/a -Apoderado/a debe justificar personalmente -Reiteración de la conducta, se aplicará lo establecido en el protocolo de Padres y Apoderados/as	Profesor jefe Asistente de Inspectoría Inspector General
2. Atrasos no justificados en su ingreso al establecimiento.	a) Primer atraso -Aplicación protocolo atraso - Medida formativa. Registro en el cuaderno de Inspectoría b) Segundo atraso -Aplicación protocolo atraso -Medida formativa. Registro en el cuaderno inspectoría Comunicación al apoderado/a c) Tercer atraso o más -Citación apoderado/a -Amonestación por escrito en hoja de vida -Compromiso del estudiante y su Apoderado -Derivación al departamento de Orientación y/o suspensión de clases	Asistente de Inspectoría Inspector General Orientador
3. Atrasos no justificados a clases, durante su jornada escolar.	-Amonestación verbal, -Compromiso del estudiante -Reincidencia, Amonestación por escrito en su hoja de vida -Citación al apoderado/a -Reiteración de la conducta, derivación departamento de Orientación y/o suspensión de clases	Docente de Aula Profesor jefe Inspector General Orientador
3. Deterioro no grave de las dependencias del establecimiento, de su material o de los objetos y pertenencias de la Comunidad Educativa causado intencionadamente o de forma accidental.	-Amonestación escrita -Citación al apoderado/a -Reparación del daño causado por alumno/a y apoderado/a -Reiteración de la conducta, derivación departamento de Orientación y/o suspensión de clases	Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspectoría Inspector General Orientador
4. Arrojar objetos al suelo en cualquier dependencia del Colegio.	-Amonestación verbal, -Reparación del daño causado por alumno/a -En caso de reincidencia, Amonestación por escrito en su hoja de vida -Reiteración de la conducta, derivación departamento de Orientación y/o suspensión de clases	Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspectoría Inspector General Orientador
21		

5. Cambiarse de asiento sin autorización.	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación verbal, -Compromiso del estudiante -Reincidencia, Amonestación por escrito en su hoja de vida -Citación al apoderado/a -Reiteración de la conducta, derivación departamento de Orientación y/o suspensión de clases 	<p>Docente de Aula Profesor jefe Inspector General Orientador</p>
6. Pintar, escribir o ensuciar levemente las paredes y/o el mobiliario del establecimiento, sin que aparezcan expresiones groseras o irrespetuosas.	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación verbal -Obligación de limpiar la pared o el mobiliario ensuciado -Reincidencia, Amonestación por escrito en su hoja de vida -Citación al apoderado/a -Reiteración de la conducta, derivación departamento de Orientación y/o suspensión de clases 	<p>Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspección Inspector General Orientador</p>
7. Utilizar aparatos grabadores y reproductores, teléfonos móviles, alarmas sonoras, I-pod, Pendrive, Tablet y otros objetos que perturben el curso normal de la clase, sin autorización del profesor/a.	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación verbal al alumno/a. -En caso de reincidencia, amonestación por escrito y/o se le incautará el artefacto hasta que su apoderado/a venga a buscarlo a Inspectoría General -Citación al apoderado/a -Reiteración de la conducta, derivación departamento de Orientación y/o suspensión de clases -Los estudiantes podrán utilizar aparatos grabadores y reproductores solamente en recreos , y bajo su responsabilidad - El establecimiento no se hará responsable en caso de pérdida, daño o hurtos 	<p>Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspección Inspector General Orientador</p>
8. Presentarse sin el material necesario en el momento oportuno para su aprendizaje y/o tareas, trabajos u otros.	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación Verbal -De persistir esta conducta, el profesor/a dejará constancia en su hoja de vida pudiendo asignarle un trabajo de carácter pedagógico o de recuperación de estudios -Citación al apoderado/a -Reiteración de la conducta, derivación departamento de Orientación y/o suspensión de clases 	<p>Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspección Inspector General Orientador</p>
9. No guardar las debidas normas de seguridad establecidas en clase, utilizar el material en forma indebida o poner en funcionamiento aparatos, como por ejemplo radios, retroproyectors, televisores o equipos de laboratorio, sin la debida autorizaciones.	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación verbal. -Su reincidencia será objeto de una amonestación por escrito. -Citación al apoderado/a -Reiteración de la conducta, derivación departamento de Orientación y/o suspensión 	<p>Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspección Inspector General Orientador</p>

<p>10. Uso de uniforme escolar, sin ajustarse a lo que estipula el Manual de Convivencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación Verbal -Derivación a Inspectoría General -Registro en cuadernillo de presentación personal por curso -Compromiso del estudiante -Al reiterar la conducta se dejará constancia en su hoja de vida -Citación apoderado/a -Se derivará el caso al profesor jefe y /o departamento de Orientación para seguimiento -En caso de manifestar una conducta recurrente, se citará a Consejo especial de profesores -Se aplicará lo establecido en el protocolo de Padres y Apoderados/as 	<p>Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspectoría Inspector General Orientador</p>
<p>11. Presentación personal inadecuada: uso de pelo teñido, uso de piercing, aros extravagantes u otros accesorios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación verbal, y compromiso del estudiante -Reincidencia, Amonestación por escrito en su hoja de vida -Citación al apoderado/a -Se derivará el caso al profesor jefe y /o departamento de Orientación para seguimiento -En caso de manifestar una conducta recurrente, se citará a Consejo especial de profesores -Se aplicará lo establecido en el protocolo de Padres y Apoderados/as 	<p>Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspectoría Inspector General Orientador</p>
<p>12. Presentarse sin Cuaderno o libreta de comunicaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación verbal -Al reiterar la conducta se dejará constancia en su hoja de vida. -Citación apoderado/a -Reiteración de la conducta, derivación departamento de Orientación y/o suspensión 	<p>Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspectoría Inspector General Orientador</p>
<p>13. No traer comunicación o justificativo firmados por el apoderado/a.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación verbal -Al reiterar la conducta se dejará constancia en su hoja de vida. -Citación apoderado/a -Reiteración de la conducta, derivación departamento de Orientación y/o suspensión 	<p>Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspectoría Inspector General Orientador</p>
<p>14. Utilizar sobrenombres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación verbal -Al reiterar la conducta se dejará constancia en su hoja de vida -Citación apoderado/a -Reiteración de la conducta, derivación departamento de Orientación y/o suspensión 	<p>Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspectoría Inspector General Orientador</p>

b) Serán Traspresiones **Mediana Gravedad** al Manual de Convivencia las siguientes conductas:

Conducta	Medida a tomar	Responsable de aplicar medida
1. Rayar murallas, baños, mobiliario del establecimiento con expresiones groseras u ofensivas.	-Registro de esta observación en hoja de vida del alumno/a -Informar a Inspectoría General de esta situación -Citación apoderado/a -Asumir el costo o ayudar a pagar el objeto dañado, o arreglo de él dependiendo de la magnitud del daño. -Suspensión de 1 a 3 días	Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspectoría Inspector General Orientador
2. Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente todos los medios audiovisuales, TV, retroproyectors, Data Show, cámara de video, notebook o similares.	-Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Informar a Inspectoría General de esta situación Citación apoderado/a -Asumir el costo o ayudar a pagar el objeto dañado, o arreglo de él dependiendo de la magnitud del daño. -Suspensión de 1 a 3 días	Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspectoría Inspector General Orientador
3. Demostraciones de Pololeo apasionado al interior de la unidad educativa.	-Amonestación Verbal. -De persistir esta actitud, el profesor/a y/o asistente de inspectoría, lo consignará en la hoja de vida del alumno/a -Citación apoderado/a -Derivación de los estudiantes -Suspensión de 1 a 3 días	Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspectoría Inspector General Orientador
4. Realizar juegos bruscos que atenten contra la integridad física de un compañero(a).	-Amonestación Verbal. -De persistir esta actitud, el profesor/a y/o asistente de inspectoría, lo consignará en la hoja de vida del alumno/a -Citación apoderado/a -Derivación de los estudiantes -Suspensión de 1 a 3 días	Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspectoría Inspector General Orientador

c) Serán **trasgresiones graves** al manual de convivencia las siguientes conductas:

Conducta	Medida a tomar	Responsable de aplicar medida
1. Adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del liceo, tales como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas.	-Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Citación apoderado/a -Suspensión de 1 a 3 días dependiendo de la gravedad de la falta -Aplicar medida descrita en Reglamento de Evaluación -Consejo especial de profesores -Cambio Pedagógico u otra medida	Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspectoría Inspector General Orientador
2. Portar, ingresar, consumir y proveer alcohol o drogas a terceros, al interior del recinto escolar y fuera del establecimiento con uniforme escolar.	-Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Citación apoderado/a -Suspensión de 1 a 3 días dependiendo de la gravedad de la falta -Consejo especial de profesores -Cambio Pedagógico u otra medida -Aplicación de normativa de Ley de drogas.	Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspectoría Inspector General Orientador
3. Participar en riñas fuera del establecimiento.	-Registro de esta observación en hoja de vida del alumno -Citación apoderado/a -Suspensión de 1 a 3 días dependiendo de la gravedad de la falta -Consejo especial de profesores -Cambio Pedagógico u otra medida -Aplicación de normativa de Ley de drogas.	Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspectoría Inspector General Orientador
4. Copiar en prueba, o enviar mensajes de texto, u otro medio; con el objeto de entregar información de una prueba o evaluación.	-Registro de esta observación en hoja de vida del alumno -Citación apoderado/a -Suspensión de 1 a 3 días dependiendo de la gravedad de la falta -Aplicar medida descrita en Reglamento de Evaluación -Consejo especial de profesores -Cambio Pedagógico u otra medida	Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspectoría Inspector General Orientador
5. Asistir al establecimiento y no ingresar a clase, o bien salir de la sala sin autorización.	-Registro de esta observación en hoja de vida del alumno -Citación apoderado/a -Suspensión de 1 a 3 días dependiendo de la gravedad de la falta -Derivación departamento de Orientación y/o profesor jefe	Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspectoría Inspector General Orientador
6. Desatender a la clase, realizar otra actividad o tener una actitud indiferente y/o de rebeldía hacia las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje mantenida en una clase.	-Amonestación verbal y compromiso del estudiante -De persistir esta actitud, el profesor/a consignará en la hoja de vida del alumno/a. -Citación apoderado/a. -Derivación al departamento de Orientación y/o suspensión -Programa tutorial u otra medida -Aplicación protocolo deberes de los Apoderados	Docente de aula Inspectoría General Unidad Técnica pedagógica Orientación

7. Ignorar las llamadas de atención del personal docente y no docente de la Institución.	-Amonestación Verbal -De persistir esta actitud, el profesor/a y/o asistente de inspección, lo consignará en la hoja de vida del alumno/a. -Suspensión de 1 a 3 días dependiendo de la gravedad o reincidencia del hecho.	Docente de aula Inspección General Unidad Técnica pedagógica Orientación
8. No asistir a actos o ceremonias oficiales en los que participe el establecimiento.	-Amonestación por escrito -Citación apoderado/a -El apoderado/a justifica personalmente -Aplicación protocolo deberes de los Apoderados	Docente de aula Inspección General Unidad Técnica pedagógica Orientación
9. No respetar a estudiantes en situación de maternidad, madre o padre.	Registro de esta observación en hoja de vida del alumno -Citación apoderado/a -Suspensión de 1 a 3 días dependiendo de la gravedad o reincidencia de la falta -Derivación departamento de Orientación y/o profesor jefe	Docente de Aula Profesor jefe Asistente de inspección Inspector General Orientador

d) Serán **Trasgresiones Gravísimas** al Manual de Convivencia las siguientes conductas:

Conducta	Medida a tomar	Responsable de aplicar medida
1. Agredir física, psicológica o verbalmente y/o calumniar a cualquier autoridad, docente, funcionario, estudiante o personal externo que preste servicios al liceo, dentro del Establecimiento.	-Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Citación apoderado/a. -Aplicación protocolo Aula Segura	Docente de aula Inspección General Unidad Técnica pedagógica Orientación
2. Insultar o amenazar, gestual, oral o por escrito, a autoridades, al personal docente, asistente de la educación, funcionarios, estudiantes, padres y apoderados del liceo.	-Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Citación apoderado/a. -Aplicación protocolo Aula Segura	Docente de aula Inspección General Unidad Técnica pedagógica Orientación
3. Intimidar, maltratar o agredir en forma reiterada en el tiempo a otro alumno/a. Esto contempla situaciones de bullying y/o Cyberbullyng.	-Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Citación apoderado/a. -Aplicación protocolo Aula Segura	Docente de aula Inspección General Unidad Técnica pedagógica Orientación
4. Tenencia y uso de cualquier tipo de arma blanca, corto punzante, de fuego u otro objeto que sea usado como arma para agredir a otro.	-Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Citación apoderado/a. -Aplicación protocolo Aula Segura	Docente de aula Inspección General Unidad Técnica pedagógica Orientación
5. Acoso o Insinuaciones de carácter sexual a estudiantes, docentes o miembros de la comunidad escolar.	-Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. -Citación apoderado/a. -Aplicación protocolo Aula Segura	Docente de aula Inspección General Unidad Técnica pedagógica Orientación

PROCEDIMIENTO N° 2

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN AULA SEGURA

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVOLUCRADOS

De los y las estudiantes.

Deberes:

- Cumplir la norma.
- Conocer ley aula segura y sus alcances.
- DERECHO A SER REUBICADO DE ESTABLECIMIENTO.

Derechos:

- Ser notificado por escrito del inicio del proceso, junto a sus fundamentos.
- Tener un debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad (El concepto de **bilateralidad en el derecho** se refiere a las normas jurídicas cuyas características dan derechos y establecen obligaciones a la vez, para dos partes que intervienen en el acto jurídico. Un elemento bilateral es aquel que afecta a dos partes), derecho a presentar pruebas, entre otros.
- Pedir la **reconsideración** de la medida dentro del **plazo de cinco días** contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad (Director).
- Recibir respuesta por escrito de la resolución de la apelación.
- A que se resuelva en un plazo de 10 días, los procedimientos sancionatorios cuando exista medida cautelar de suspensión.

De los padres y/o apoderados

Deberes:

- Conocer ley aula segura y sus alcances.

Derechos:

- Ser notificado por escrito del inicio de un procedimiento sancionatorio de su pupilo, junto a sus fundamentos.

Del establecimiento educativo:

Deberes:

- Dar a conocer la ley aula segura a todos los miembros de la comunidad educativa.
- El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta gravísima establecida como tal en el reglamento interno.
- El director debe notificar por escrito el fallo, (aplicación de ley aula segura), tanto al alumno como a sus padres y/o apoderado y a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación.
- Resolver en un plazo de 10 días hábiles los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, desde la respectiva notificación.
- Resolver la reconsideración presentada por escrito por estudiante padre, madre y/o apoderado previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
- El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.
- Respetar y resguardar el debido proceso de él o los estudiantes.

Derechos:

- Suspender a él o los estudiantes como medida cautelar, y mientras dure el procedimiento sancionatorio, cuando hubieren incurrido en una falta gravísima establecida como tal en el reglamento interno.
- Velar por la integridad física y psíquica emocional de los miembros de la comunidad educativa.

PROTOCOLO Nº 3

DE LAS MEDIDAS A TOMAR ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE PADRES/MADRES/APODERADOS/AS.

-Las disposiciones citadas en este MANUAL deben ser respetadas y cumplidas en los términos señalados, y su infracción puede llegar a constituir una falta, la que será sancionada a través de un procedimiento administrativo sancionatorio, conforme la gravedad de la misma.

-Para establecer el siguiente protocolo se hizo un trabajo colaborativo con los Apoderados/as en Mayo del año 2018, Reunión de Sub-centros; basado en la siguiente metodología:

-Documento de reflexión: La familia comprometida con los procesos institucionales

-Consulta de opiniones con preguntas abiertas y cerradas.

-Tabulación de resultados: Registro de respuestas tipo más reiteradas en cada curso: de Séptimo básico a Cuarto medio.

-Se excluyeron de este registro las respuestas que señalaban la cancelación de matrícula o expulsión de estudiantes, pues el incumplimiento del apoderado(a) no puede ser considerado para aplicar una sanción a un estudiante.

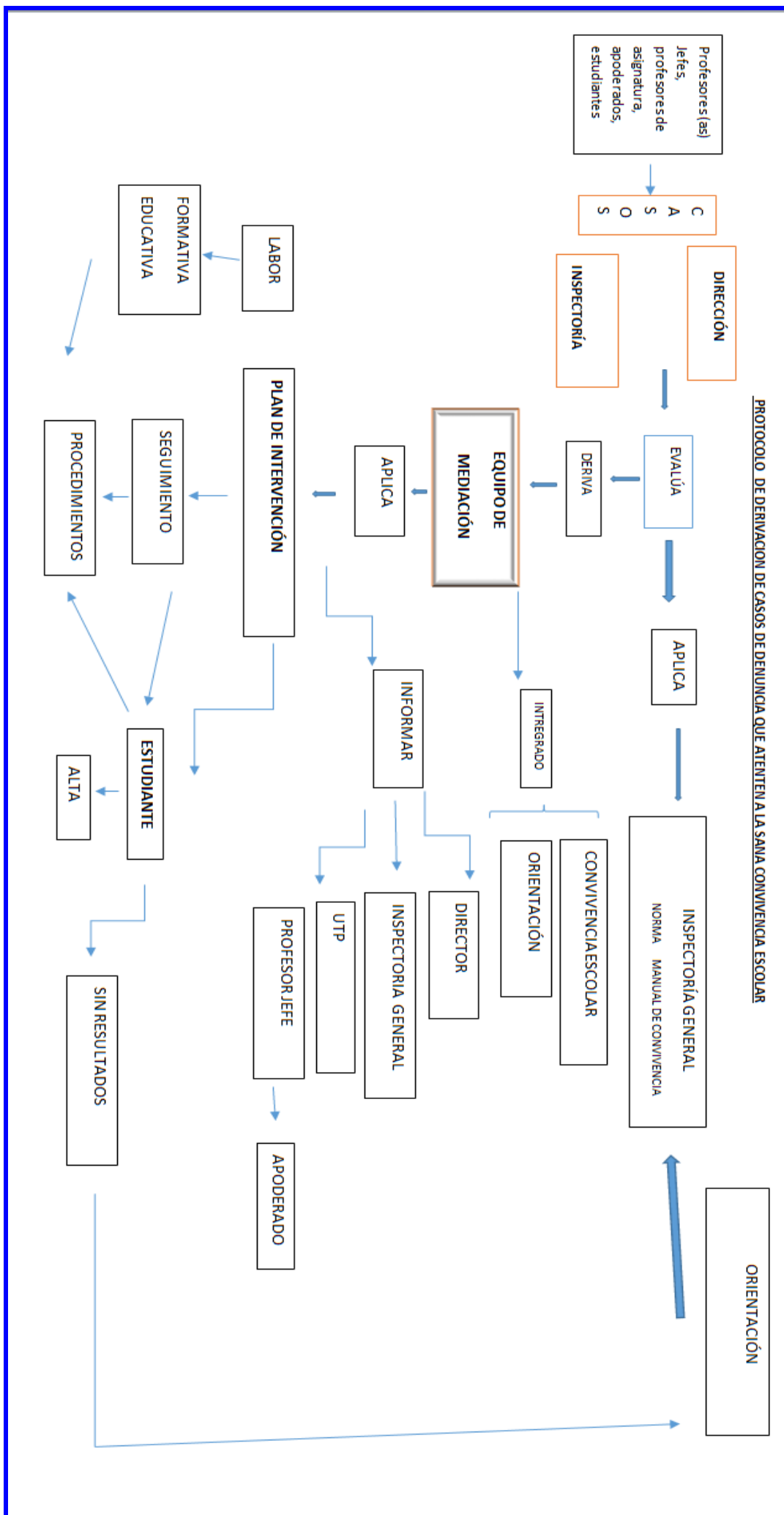
-Las medidas propuestas van desde amonestación verbal y/o hasta solicitar cambio de Apoderado (a).

Conducta	Medida a tomar
A. Apoderado que no justifica inasistencia de su pupilo(a)	-Profesor jefe debe llamar a una entrevista personal. Compromiso del apoderado/a. -La reiteración de la falta, amerita; anotar en hoja de vida del estudiante (Anotación para seguimiento) y entrevista con Inspector General. -Si se mantuviese esta conducta, amerita enviar antecedentes a OPD por vulneración de derechos del niño. - Solicitar cambio de apoderado.
B. Inasistencia de los apoderados a reuniones citadas por el Establecimiento, sin justificación.	-Primera vez, citación del profesor jefe en horario de atención. -Anotar en hoja de vida del estudiante (Anotación para seguimiento). -La reiteración de esta falta, amerita exigir compromiso de parte del apoderado y entrevista con Inspectoría General. -La reiteración de la falta, amerita enviar antecedentes a OPD por vulneración de derechos del niño. - Solicitar cambio de apoderado.
C. Apoderados que no cumplen con la presentación personal de su pupilo (a) normada por el Establecimiento.	-Profesor jefe debe citar al apoderado y dar plazo para cumplir. Flexibilidad en casos puntuales. -Registrar en hoja de vida del alumno y citación al Apoderado. -Reiteración de la falta, se debe registrar en la hija de vida del estudiante y citar al apoderado las veces que sea necesario para que cumpla con la normativa interna. -La reiteración de la falta, amerita enviar antecedentes a SUPEREDUC de atacama, por no adhesión al Proyecto educativo institucional. -Solicitar cambio de apoderado.

<p>D. Apoderados que no se preocupan del rendimiento académico de sus pupilos(as)</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Profesor jefe debe citar apoderado y recordar firma de compromiso del Apoderado(a). -Profesor de asignatura debe citar apoderado de alumnos con problemas académicos, conversar la situación, buscar causas y estrategias de apoyo al alumno (a). -Diseñar un plan de apoyo y seguimiento con el apoderado para mejora. JUNTA TECNICA-PEDAGÓGICA. -Profesor jefe/de asignatura, debe velar por el cumplimiento del plan acordado. -Si no existe cumplimiento de parte del Apoderado(a), se enviarán antecedentes a OPD por vulneración de derechos. -Solicitar cambio de apoderado (a).
<p>E. Apoderados que no asisten a entrevistas con los docentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Profesor de asignatura debe volver a citarlo y exigir justificación de inasistencia a entrevista. Registro hoja de vida del estudiante. -Profesor jefe/inspector general realiza llamado telefónico al apoderado para hacer saber la falta. Nueva citación. -Dialogo para saber contexto de la situación, y recordar la normativa. Compromiso del apoderado. -La reiteración de la falta, amerita enviar antecedentes a OPD por vulneración de derechos. -Buscar otro apoderado para el estudiante.
<p>F. Apoderados que desconocen o que están en desacuerdo con la normativa vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Al matricular a los hijos se asume compromiso de conocer y respetar la normativa. -Apoderado en desacuerdo no debe matricular al alumno (a). -Se debe informar normativa en reuniones y en proceso de matrícula. -Si se está en desacuerdo por algo puntual, acercarse a exponer su situación y llegar acuerdo con el director. -Apoderados están en libertad de cambiar a sus hijos de colegio y buscar un establecimiento acorde de sus intereses. -Sugerir por parte del Liceo cambio de establecimiento. -Buscar otro apoderado para el estudiante.
<p>G. Apoderados que no tienen un trato respetuoso con los integrantes de la comunidad escolar (apoderado, funcionario o estudiante)</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro hoja de vida del estudiante que estampe su falta (constancia). -Citación a dirección del colegio. -Pedir disculpas públicas, privadas; sea el caso. -Si sucede nuevamente, registro en hoja de vida, prohibir entrada de apoderado al establecimiento; y establecer cambio de apoderado. -Poner los antecedentes del caso, ante la superintendencia de educación. -Tomar medidas de resguardo ante la ley.
<p>H. Apoderados que agreden verbal o físicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Llamar a carabineros. -Acogerse a la ley de maltrato a funcionario público, Aula segura u otra, según sea el caso. -Denuncia ante los tribunales competentes. -Prohibir entrada al establecimiento. -Pierden calidad de apoderado titular/suplente. -Solicitar cambio de apoderado. -Solicitar orden de alejamiento a los tribunales competentes.

PROTOCOLO Nº 4

DENUNCIAS Y DERIVACION DE ESTUDIANTES EN CASOS QUE ATENTEN A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR (DIAGRAMA DE FLUJO).



PROCEDIMIENTO Nº 5

EN CASO DE RIÑA O AGRESIÓN:

1. En caso de riñas, agresiones o pérdidas de implementación, según Ley 20.090 en el Artículo Nº 175 letra e) en el cual dispone “que los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional y el plazo para realizar la denuncia según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal es dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho”.

2. Cualquier caso de riña o agresión que involucre a estudiantes del Liceo Bicentenario se considerara una falta grave y será sancionada según la normativa vigente, sin perjuicio de los atenuantes y agravantes que se puedan presentar durante el proceso de investigación.

3. Ante cualquier caso de riña o agresión que involucre a estudiantes del Liceo Bicentenario se procederá de la siguiente manera:

-Se evalúa la situación de la o las personas involucradas. (Inspectores de patio, profesores e Inspectores Generales)

-Si hubiese lesiones o hematomas se proceda llamar a la AMBULANCIA.

-Llamar telefónicamente al apoderado/a, se le da a conocer brevemente la situación.

-Llamar a Carabineros de Chile, quienes toman las declaraciones y proceden a llevarlo al Hospital para constatar lesiones.

-Inspector /a de patio, acompaña al Hospital junto a Carabineros de Chile.

-El Apoderado(a) debe presentarse en el Hospital y el Inspector(a) de patio debe esperar que llegue el apoderado (a).

-Inspectoría General emite un informe por escrito de la situación a la Dirección.

-Se cita telefónicamente a los apoderados de los estudiantes involucrados, y se les solicita que se presenten en el Establecimiento para aplicación de la normativa que rige Reglamento Interno de Convivencia y Disciplina.

PROCEDIMIENTO Nº 6

EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR:

Se procede a:

1. Se realiza el diagnóstico inicial del caso (Inspectoría General, asistente de Inspectoría).

-Se establece la gravedad del accidente: leve, mediana gravedad o grave.

2. En el caso de una lesión leve, se realizan los primeros auxilios y mitigación de la herida o dolor.

-Se observa la evolución del lesionado, y se reintegra a sus labores normales.

3. En el caso de una lesión de mediana gravedad, se llama telefónicamente al Apoderado/a.

-El Inspector(a) General o secretaria del establecimiento llena los datos del Seguro Escolar.

-Un funcionario del establecimiento realiza el traslado del lesionado al hospital.

4. En caso de un accidente grave se debe:

-Realizar los primeros auxilios y mitigación de la herida o dolor.

-Llamar telefónicamente a la ambulancia (Secretaria/funcionario).

-Llamar telefónicamente al apoderado/a, se le da a conocer brevemente la situación y se le solicita que se presente en el Hospital (Secretaria).

-El Inspector(a) General o secretaria del establecimiento llena los datos del Seguro Escolar.

-Traslado del lesionado al hospital.

-Acompaña al alumno/a un Inspector de patio quien lleva el Seguro Escolar.

-El Inspector de patio debe esperar que llegue el apoderado al hospital.

-Al regresar del Hospital, el Inspector de patio debe informar de la situación del alumno/a al Inspector General, quien informa al Apoderado/a y Comunidad escolar.

- Si lo amerita esta situación queda consignada en la hoja de vida del alumno/a, o en la bitácora llevada en Inspectoría General.

PROCEDIMIENTO N° 7

USO Y TRASLADO DE ESTUDIANTES EN LOS BUSES DE ACERCAMIENTO:

El **Liceo Bicentenario de Vallenar** ofrece desde sus inicios, el servicio de traslado de estudiantes de forma gratuita en buses de acercamiento, desde distintos sectores residenciales de nuestra ciudad: Torreblanca, Vista Alegre, Centro, Villa Cordillera, Baquedano, Quinta Valle, Carrera, Villa El Edén.

Para realizar un adecuado uso de este beneficio adicional, se han establecido algunos criterios que son necesarios conocer y respetar; generando una serie de acciones que se traducen en el siguiente protocolo:

1. El criterio para gozar de este beneficio **es ser alumno(a) regular del establecimiento**, y tener problemas de traslado evidente por distancia y accesibilidad.
2. El recorrido y **paraderos correspondientes al sector residencial**, serán informados a los Apoderados/as y estudiantes por Inspectoría General al inicio del año escolar.
3. Como requisito para su uso diario, se exigirá la presentación de un **pase interno de movilización (entregado por inspectoría General)**, y que cada chofer de los buses tiene el deber de solicitar y/o retener; para llevar un control efectivo de los estudiantes trasladados.
4. El estudiante que no porte y presente dicho documento al chofer del bus, **no podrá acceder a este beneficio** adicional.
5. En el caso de enfermedad, viaje u otro motivo que **implique hacer el retiro anticipado de su pupilo(a)** antes del término de la jornada, el Apoderado (a) debe dirigirse a Inspectoría General y **solicitar a los encargados de esta unidad la entrega de su pase de traslado** antes de su salida. No olviden que sin este documento interno, nuestros estudiantes no pueden ser trasladados en los buses de acercamiento correspondiente.
6. En el caso de **extravío de este documento, este hecho debe ser informado** por el estudiante en el más breve plazo a la unidad de inspectoría, para que se pueda emitir el pase provisorio correspondiente, mientras se elabora el pase definitivo. Esto se hará por una sola vez, pues el **extravío frecuente de este documento, facultará al establecimiento a no emitir** un nuevo pase escolar.
7. El establecimiento **no autoriza el cambio de buses a los estudiantes** que deseen realizar trabajos grupales, u otro tipo de actividad académica fuera del horario de clases.
7. El **establecimiento podrá caducar temporalmente o definitivamente este beneficio** a los estudiantes que; incurran en falta al Manual de Convivencia escolar durante su traslado, falta a las normas de seguridad dentro y fuera del bus, y al no utilizar de este beneficio los días de traslado correspondientes (de Lunes a Viernes), sin justificar y/o sin autorización.
8. El Apoderado/a tiene la **libertad de aceptar o rechazar este beneficio**.

PROCEDIMIENTO N° 8

SALIDAS A TERRENO:

Para participar en salidas a terrenos:

1. El alumno/a debe entregar la autorización firmada por el apoderado/a, en la fecha indicada por el profesor encargado de la salida a terreno.
2. El alumno/a se debe presentar 10 minutos antes como mínimo, de la hora de salida del transporte que los llevará al terreno; en el lugar indicado.
3. El alumno/a es responsable de llevar su colación y utensilios básicos de seguridad, indicados por el profesor.
4. Durante el terreno el alumno/a debe informar al profesor encargado cualquier situación especial, por ejemplo: enfermedad, accidente, uso servicios higiénicos, etc.
5. Durante el terreno el alumno/a debe solicitar la autorización del profesor para llevar a cabo cualquier actividad que sea de su iniciativa o que este fuera de las actividades programadas e indicadas por el profesor a cargo.
6. El alumno/a debe mantener un buen comportamiento en todo tipo de escenario, respetando el Manual de convivencia del Liceo.
7. El estudiante debe presentar la bitácora de trabajo o instrumento de evaluación de la salida, en la fecha indicada por el profesor.
8. Es responsabilidad del estudiante cumplir con las fechas, materiales y actividades indicadas por el profesor durante la salida a terreno. En caso de no cumplir lo anteriormente mencionado, será decisión del profesor encargado, evaluar la participación del estudiante en una próxima salida.

PROCEDIMIENTO N° 9

USO DE COMEDOR ESCOLAR.

Para realizar un uso adecuado del espacio comedor, los estudiantes deben ceñirse al siguiente procedimiento:

1. Se formarán fuera del comedor en filas separadas, hombres y mujeres.
2. Entrarán alternadamente en grupos de 5 estudiantes, y recibirán su bandeja en la ventana de la cocina.
3. Se sentarán en las mesas del comedor a servirse su colación.
4. Terminada su colación, el alumno/a saldrá del comedor y dejará en un balde predestinado para tal efecto, restos de comida (evitando su dispersión) y utensilios usados, para luego apilar de forma ordenada su bandeja.
5. En este espacio, cada estudiante debe mantener las siguientes normas de comportamiento y sana convivencia:
 - Respetar su puesto en la fila, siguiendo el orden de llegada a la formación.
 - Evitar dejar su bandeja en la mesa.
 - Evitar botar al suelo restos de alimentos y envases.
 - Evitar pegar chicles u otros elementos en las bandejas.
 - Evitar correr en el comedor.
 - Evitar jugar mientras se consume su colación.
6. El incumplimiento de estas normas al interior del espacio comedor, será sancionada como una falta leve, pero su reincidencia y/o gravedad; será sancionada según las medidas contempladas en el Manual de convivencia escolar vigente.

PROCEDIMIENTO N° 10

INGRESO CON ATRASO AL ESTABLECIMIENTO.

Consideraciones generales.

- Debido a que en los últimos años, se ha incrementado el número de estudiantes que ingresan atrasados al establecimiento argumentando que: “Se quedó dormido”, “los colectivos no pasan” o por culpa del “taco” de la mañana.
- Considerando que esta conducta afecta el desarrollo normal de la clase, pues el docente de la mañana debe interrumpir la clase cada vez que un alumno/a llega atrasado/a a la clase;
- Y siendo fiel a los principios y valores que expresa esta comunidad escolar (responsabilidad, autonomía), en su PEI y marcos normativos vigentes es que a partir del año 2018; se implementará un nuevo protocolo en caso de atrasos de estudiantes en su ingreso al establecimiento.

Procedimiento.

1. Los estudiantes que ingresen atrasados al establecimiento entre 8.00 y 9.30 horas, serán registrados en cuaderno de control diario en portería. En seguida serán derivados a una sala de atención especial, donde un docente o asistente de educación trabajará con ellos temas de formación valórica y/o objetivos transversales que permitan formativamente hacer el cambio positivo en esta conducta.
2. Al término de esta actividad, y según hora de atraso que llegue el estudiante, tendrán dos horarios de ingreso a las salas de clase: 8.45 y 9.30 horas.
3. Los estudiantes que tengan prueba programada en este horario deberán seguir con el procedimiento anterior, y rendir la prueba en otro espacio educativo según hora de llegada al establecimiento; y ajustándose al tiempo dado a cada instrumento evaluativo.
4. Los estudiantes que ingresen después de las 9.30 horas, deberán ser acompañados en su ingreso al establecimiento por **alguno de sus apoderados para justificar el atraso**. Si éste no fuera el caso, deberá presentarse con el estudiante al día siguiente antes de su ingreso a las clases respectivas.
5. En caso de estar debidamente justificado su atraso por asistir a exámenes médicos, atención dental, u otro evento acreditado y comunicado por el Apoderado, el estudiante no ingresará a sala de atención especial, pero deberá esperar los horarios de ingreso establecido: 8.45 y 9.30 horas.
6. Los Apoderados que por fuerza mayor, necesiten que sus estudiantes ingresen en jornada de tarde; deberán acompañar a sus pupilos al establecimiento y justificar personalmente el motivo de este situación especial.
7. En casos de situaciones altamente justificadas (corte de camino, panne de bus escolar u otro evento especial), y debidamente informadas al establecimiento; se podrá emitir un pase especial de ingreso a clases previa evaluación de la unidad de Inspectoría General.
8. Recuerde además, que el establecimiento cuenta con buses de acercamiento que trasportan diariamente a nuestros estudiantes desde distintos sectores de la ciudad, y que precisamente tienen como objetivo, resguardar que sus pupilos se trasladen puntualmente y seguros a nuestro establecimiento.

PROCEDIMIENTO N° 11

PROCEDIMIENTO EN CASO DE DENUNCIAS DE ACOSO O ABUSO SEXUAL INFANTIL.

I. TERMINOLOGÍA.

¿Qué se entiende por abuso sexual?

Es toda acción de tipo sexual impuesta a un niño por un adulto o por una persona mayor que él. Algunas de sus formas son: manipulación del menor con fines pornográficos, someterlo a que observe actitudes sexuales, hablar sobre temas obscenos, mostrar o tocar genitales y penetración sexual (violación o incesto). El abuso sexual no necesariamente es una violación.

II. PROTOCOLO.

1. Al tomarse conocimiento por cualquier medio de un hecho que pudiese tener el carácter de un ilícito (delito de lesiones, violencia intrafamiliar, abuso sexual, acoso u otro), se deben registrar los antecedentes en el cuadernillo de Denuncia.

2. La persona que tomó conocimiento, sin perjuicio de tratar de verificar la verosimilitud de los hechos, debe ponerlos de inmediato en conocimiento de la Dirección del Establecimiento.

3. El Director o Inspector General deberá efectuar, en forma inmediata, las indagaciones necesarias para determinar la verosimilitud de los hechos, manteniendo, en la medida de lo posible, reserva del nombre del supuesto autor de los abusos. Asimismo, en todo momento se debe mantener especial reserva y cuidado en revelar la identidad de las posibles víctimas.

4. Efectuadas las indagaciones del caso, el Director o Inspector General del establecimiento, y luego de despejar cualquier duda razonable sobre este caso, deberá comunicarse con los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del menor, a fin de informarle de la situación e indicarles que, en conformidad a la ley, procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. Se aconseja hacerla ante el primero.

5. En conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal, están obligados a presentar la denuncia el Director del establecimiento educacional, los inspectores y profesores, por ilícitos que afecten a los alumnos dentro o fuera del establecimiento. La denuncia realizada por cualquiera de los arriba mencionados, exime al resto de la obligación de denunciar. La omisión de esta obligación está sancionada en la legislación penal. La denuncia se debe efectuar dentro de las 24 horas siguientes al hecho.

6. La circunstancia que los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del menor o adolescente hayan presentado una denuncia o querrela, por los supuestos abusos, en ningún caso libera a los Directores, Inspectores o Profesores de su obligación legal de denunciar los mismos hechos, al Ministerio Público, Carabineros de Chile o policía de Investigaciones, en el plazo ya señalado.

7. En caso de existir lesiones o de haberse tratado de una violación ocurrida dentro de las últimas 24 horas, el Director del establecimiento o quién el delegue acudirá con el alumno al servicio de salud correspondiente. Al mismo tiempo, la Dirección realizará la denuncia ante las autoridades competentes.

8. Si se tienen indicios que los hechos denunciados son verosímiles, la Dirección del Liceo, ofrecerá a las víctimas todo su apoyo; en primer lugar la asistencia psicológica y académica del alumno/a, y realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.

9. Durante el procedimiento, la Dirección del Colegio mantendrá informada a la familia o parientes, sobre el desarrollo académico y psicológico del alumno/a.

10. Si la denuncia indica preliminarmente la eventual responsabilidad de un funcionario del establecimiento, la Dirección tomará medidas de suspensión de sus funciones mientras dure la investigación realizada por las instituciones del Ministerio.

11. La Dirección del Colegio mantendrá informada a la comunidad escolar de aquellos acontecimientos que impliquen denuncias de vulneración de derechos de nuestros alumnos; siempre y cuando ello no implique un obstáculo en la investigación que las instituciones pertinentes estén realizando para determinar los hechos y sus eventuales responsables; esto a través de los medios y canales comunicacionales oficiales con los que cuenta el establecimiento.

III. LA OBLIGACION DE DENUNCIA EN CASO DE ABUSO A MENORES.

Según lo indicado en la ley, en su Art.175 CPP, “están obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”. En casos extremos, puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, nos podamos convertir en encubridores. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres.

Estos son los teléfonos directos donde se puede denunciar ante sospecha o evidencias que un niño o adolescente está siendo abusado sexualmente. Pero además, se puede llamar a las Comisarías de la comuna, a la Policía de Investigaciones, al Servicio Médico Legal o a la Fiscalía.

149: Fono Familia de Carabineros de Chile

147: Fono Niños de Carabineros de Chile

800730800 Servicio Nacional de Menores

800220040 Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil

6325747 Centro de Víctimas de la Corporación de Asistencia Judicial.

IV. NORMAS PREVENTIVAS PARA LA INTERACCION CON LOS ESTUDIANTES.

Sin perjuicio de lo expuesto arriba respecto de los procedimientos ante una denuncia o hecho ilícito detectado, es necesario que en este establecimiento se sigan las siguientes normas preventivas:

1. En actividades extraordinarias consideradas en el currículum, como giras de estudio, deportivas, culturales, campamentos, etc. un grupo de alumnos deberá ser acompañado, a lo menos, por dos adultos en forma permanente.

2. Los lugares de atención de alumnos deberán siempre permitir que desde fuera se vea lo que sucede en el interior del lugar.

3. El uso de los baños y camarines de alumnos estará prohibido para personas externas del colegio y tampoco podrán ser utilizados por adultos, en los días en que se desempeñan actividades propias o extraordinarias del establecimiento.

PROTOCOLO Nº 12

Protocolo de Acción para la Retención y Apoyo de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad.

Introducción: El embarazo, maternidad o paternidad de los estudiantes no puede ser considerado como un impedimento para el ingreso o permanencia en el Liceo Bicentenario de Vallenar. Por ello, salvo en caso de indicación médica, no puede limitarse el derecho a asistir o participar en actividades curriculares y extracurriculares, para lo cual se otorgará todas las facilidades académicas y administrativas que permitan dar cumplimiento de ambos objetivos.

Tal como señala la normativa vigente, el principio de no discriminación debe regir la situación por la que atraviesa el/la alumna en situación de embarazo, maternidad o paternidad. Por ende, en el liceo Bicentenario de Vallenar se prohíbe la adopción de las medidas de expulsión, negación, cancelación de matrícula, suspensión, cambio de curso a uno paralelo y/o jornada de clase u otro similar derivada de su situación de embarazo, maternidad o paternidad, salvo que él o la estudiante manifiesten su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional de la salud competente.

En concordancia con lo anterior, y con la Ley General de Educación, en el presente protocolo se señalan las medidas académicas, administrativas, y de apoyo tendientes a resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar de alumnos/as en condición de embarazo, maternidad o paternidad.

1. Detección. Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de la situación de embarazo o paternidad, ya sea, a través del futuro padre/madre, apoderado o de cualquier otra forma, se debe informar privadamente a su Profesor/a Jefe. Será éste, en conjunto con un miembro del departamento de orientación (puede ser cualquiera de los 5), quienes tendrán el primer contacto con el/la estudiante, a fin de indagar respecto al estado de avance del embarazo y el conocimiento de la situación por parte de sus padres y/o apoderados. Luego el profesor jefe debe informar al Director, Inspector General, Jefe de UTP y Evaluadora.

Si los padres y/o apoderados no estuvieren en conocimiento, se ofrecerá acompañamiento en el proceso, instando al alumno/a a conversar la situación con ellos, a fin de realizar una reunión con el profesor jefe, un miembro del departamento de orientación y Director para coordinar las acciones a tomar en beneficio del o la alumna en situación de embarazo o paternidad.

2. De la coordinación. El Profesor Jefe informará al Director. Se citará a una reunión de coordinación a la que asistirán el Director, el/la estudiante, sus padres y/o apoderados, profesor jefe y un miembro del departamento de orientación.

2.1 El/la estudiante, padres y/o apoderado deberá informar el tiempo de gestación a fin de determinar el alcance de las medidas a implementar. Para el caso de que sea una alumna la que se encuentra embarazada, se requiere que los padres y/o apoderado acompañen certificado médico y medidas aconsejadas por el facultativo, lo que deberá ser informado y registrado en la hoja de vida del alumno/a, registro de orientación y/o libro de registro de profesor jefe. Además los padres o apoderado firmaran acta de compromiso (adjunta al final de este protocolo).

2.2 Durante la reunión se informará además sobre los derechos y deberes de los alumnos/as, así como de las redes de apoyo públicas existentes (JUNAEB con su "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes". JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar; Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes).

2.3 Se dará a conocer que la red de apoyo de la institución estará guiada por el profesor jefe y el departamento de orientación.

2.4 Adicionalmente, en la reunión se definirán las medidas académicas y administrativas, debiendo quedar constancia de lo acordado, mediante acta firmada por todos los participantes, quedando bajo resguardo de profesor jefe y/o orientación. Cabe señalar que todas las medidas que se tomen, tanto académicas como administrativas quedan supeditadas a las orientaciones que indique el médico tratante.

2.5 Luego de la reunión, el profesor jefe debe informar a todos los docentes que realicen clases en el respectivo curso de la situación de embarazo, maternidad o paternidad del alumno/a.

3. Medidas Académicas. Son aquellas cuyo objetivo es mantener a los y las alumnas en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o de currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de estos.

3.1 Elaboración de un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, donde se priorizan los objetivos de aprendizaje que permitan a los y las estudiantes en condición de embarazo, madres o padres asegurar un aprendizaje efectivo. La elaboración de dicho calendario, será liderado por la Jefa de UTP, a fin de coordinar a los profesores de las diversas asignaturas.

3.2 Se brindará el apoyo pedagógico necesario mediante tutorías. El profesor jefe será el docente responsable de supervisar la realización del programa tutorial, en el que podrán participar los compañeros de clase.

3.3 Los procesos de evaluación se llevarán a cabo, en lo posible, conforme al calendario aplicable a todos los alumnos. Sin embargo, cuando los estudiantes se vean impedidos de asistir, debido a causas relacionadas al período de embarazo, maternidad o paternidad, se procederá a fijar una nueva fecha para la evaluación coordinada directamente con el profesor de la asignatura, quien debe informar al Jefa de UTP y Evaluadora.

3.4 Si la inasistencia es prolongada, la Jefa de UTP en conjunto con la Evaluadora propondrá una recalendarización de las obligaciones escolares, que respete los tiempos necesarios para el debido resguardo del proceso académico de la o el estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad, las cuales quedarán formalizadas en un documento conocido y firmado por las partes involucradas (alumno/a, padres y/o apoderado, profesores de asignatura, Jefa de UTP y Evaluadora).

3.5 La rendición de evaluaciones atrasadas se efectuará preferentemente, durante la jornada escolar. Sólo cuando el calendario de recuperación no permita más alternativas, se podrá fijar evaluación luego de la jornada escolar.

3.6 El profesor jefe de la alumna embarazada deberá coordinar con los profesores de asignatura para que velen por su cuidado en actividades que impliquen estar en contacto con materiales potencialmente nocivos durante el embarazo o lactancia, de modo que ejecuten acciones alternativas que resguarden la salud y seguridad tanto de la estudiante como del niño.

3.7 Las alumnas embarazada podrán asistir a clases de Educación Física en forma regular de acuerdo a las orientaciones dadas por el médico tratante. Podrán ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas de la asignatura por razones de salud que así lo justifiquen (presentación de certificado médico).

3.8 Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física hasta el término de su periodo de puerperio (6 semanas después del parto). Dicho plazo se prorrogará con el respaldo de un certificado del médico tratante.

3.9 Desde el área de orientación y la asignatura de biología se ofrecerán y podrán gestionarse talleres con temas relacionados con el embarazo y su cuidado, cuidado del niño y el desarrollo de habilidades parentales.

4. Medidas Administrativas: Son aquellas que buscan compatibilizar la condición de embarazo y las responsabilidades de maternidad o paternidad, con las de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de los alumnos en condición de embarazo, maternidad o padres. Estas medidas se sistematizan a través de derechos y deberes, tales como:

4.1 Deberes de los y las estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad.

4.1.1 La o el alumno, padres y/o apoderado debe informar su condición a su profesor jefe, presentando un certificado médico que acredite la dicha condición.

4.1.2 Justificar la inasistencia al Liceo, por controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado médico tratante y/o matrona.

4.1.3 Justificar inasistencias a clases por problemas de salud de la embarazada o del hijo/a, con certificado médico y mantener informado/a al profesor/a jefe.

4.1.4 Durante la primera semana de ingreso o reingreso a clases la alumna deberá comunicar formalmente al director el horario de lactancia que utilizará. Dicho horario es determinado por la estudiante en su condición de madre.

4.1.5 La alumna/o debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

4.1.6 Informar en los permisos de ingreso o salida por su condición, la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en la que se encuentra el/la estudiante.

4.2 Derechos de los y las estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad.

4.2.1 A no ser discriminados/as. Ser tratados con respeto por las autoridades directivas, el personal del establecimiento y todos los miembros de la comunidad educativa, por su condición de embarazo, maternidad o paternidad, es decir, que se le asegure un ambiente adecuado, de aceptación y respeto mutuo que permita una sana vinculación entre toda la comunidad educativa.

El Liceo Bicentenario de Vallenar velará que los estudiantes en condiciones de embarazo, maternidad o padres no se vean afectados a tratos que impliquen discriminación arbitraria teniendo siempre presente el bien jurídico que sustenta el derecho a la vida, la salud, la integridad, libertad e indemnidad preferentemente.

La contravención a esta obligación constituye una falta grave a la buena convivencia, contenida en el Reglamento Interno.

4.2.1 Estar cubiertos por el Seguro Escolar.

4.2.3 A participar en organizaciones estudiantiles, en la vida cultural, deportiva y, en general, de todo tipo de eventos y ceremonias, como la graduación y actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes en forma regular. A excepción de contraindicación médica.

4.2.4 Derecho a ser promovidos de curso con un % de asistencia menor a lo establecido (85%), siempre que las inasistencias hayan sido justificadas por el médico tratante, carné de control de salud y notas adecuadas a lo establecido en el reglamento de evaluación. Si la asistencia fuese menor a un 50%, el Director del Establecimiento Educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Educación vigentes o los que se dicten a futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaria Regional del Ministerio de Educación respectivo.

4.2.5 A adaptar el uniforme según la etapa de embarazo en que se encuentre la alumna o utilizar la vestimenta que le sea más cómoda para su estado de embarazo y luego poder adaptar la vestimenta a su condición de madre y etapa de lactancia.

4.2.6 Asistir a todos los controles de embarazo, pos parto y control sano del niño a los centro de salud. Deben presentar certificado de médico tratante, matrona, carnet de control de embarazo o carnet de control de niño sano.

4.2.7 Cuando nazca el niño/a, para el caso de las alumnas, derecho a amamantar, pudiendo salir del establecimiento educacional por un periodo máximo a una hora diaria de su jornada de clases sin considerar el tiempo de traslado. El liceo ofrece un espacio que brida privacidad e intimidad para que la estudiante pueda ejercer su derecho de amamantar si así lo desea.

4.2.8 Poder asistir al baño las veces que lo requiera, sin ser reprimida por ningún miembro de la comunidad educativa.

4.2.8 Poder utilizar a la biblioteca para descansar o evitar algún accidente en tiempo de recreos o de alguna actividad cada vez que lo estime necesario.

4.2.9 En el caso de alumno en condición de paternidad, tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por situación de parto y/o enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

4.2.10 Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir a clases durante el embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, depende exclusivamente de las indicaciones del médico tratante orientadas a velar por la salud de la estudiante y el bebé.

7. Medidas Curriculares y de Prevención. La comunidad educativa cuenta con un plan de formación integral de educación sexual compuesto por las dimensiones: biológica, moral, social, afectiva y psicológica de la sexualidad de nuestro tiempo. Reconocemos que la educación sexual es un tema dinámico que se encuentra siempre en relación a las dinámicas sociales, las que de suyo tienen el mismo carácter. Por ello las temáticas en torno a este tema siempre se encuentran en constante revisión y actualización.

PROCOLO Nº 13

PROCOLO EDUCATIVO ANTE CASOS DE TRANSEXUALIDAD

1. Comunicación e identificación de la situación de transexualidad.

a) La no coincidencia entre la identidad sexual y el sexo asignado al nacer, podrá comunicarla al centro cualquiera de los representantes legales del menor. Además, será competencia de los profesionales de la educación acoger y escuchar la situación, así como transmitir al equipo de orientación educativa y a la Dirección cualquier mensaje que el menor emita sobre la no coincidencia entre la identidad sexual y el sexo asignado al nacer.

b) Una vez comunicada la no coincidencia, el Equipo Directivo trasladará esta información al profesor jefe del alumno o alumna y a los responsables de la orientación en el centro, con el objeto de poder identificar las necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización, información y formación necesarias para asegurar el respeto a la identidad sexual y la plena integración del/la menor en el centro educativo; esto en caso de querer que se conozca públicamente la situación. En caso de querer preservar la intimidad del menor teniendo en cuenta su salud socioemocional, se actuará en consecuencia.

c) Asimismo, si cualquier miembro del profesorado del centro observara que un alumno o alumna menor de edad manifiesta de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que revelan una identidad sexual no coincidente con el sexo asignado al nacer, sin que sus representantes legales hayan advertido nada al respecto, lo comunicará al Equipo Directivo. La Dirección propondrá a los representantes legales del menor una reunión con el profesor jefe y la persona responsable de la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados.

d) Independientemente de cómo se haya dado la identificación y comunicación del caso, la Dirección propondrá a los representantes legales del menor una reunión con el profesor jefe y la persona responsable de la orientación educativa en el establecimiento, para informar de los recursos existentes tanto en el ámbito educativo como fuera del mismo (servicios institucionales, asociaciones de familias de menores en situación de transexualidad, etc.). En dicha reunión se planteará la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar de manera consensuada las posibles actuaciones a desarrollar en el establecimiento.

e) Si en la identificación de las necesidades educativas del/la menor se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad sexual, que precise de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a los representantes legales sobre dichos recursos.

f) En los procesos de comunicación e identificación se garantizará el derecho a la intimidad del/la menor, tratando con absoluta confidencialidad la comunicación de la transexualidad y el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

2. Medidas organizativas a adoptar en establecimiento.

a) En el caso de que el menor no tenga rectificado el nombre en el registro civil, se indicará al profesorado y personal de administración y servicios del centro que se dirija al alumno/a en situación de transexualidad por el nombre elegido por este, o, en caso de no estar emancipado legalmente o no contar con las suficientes condiciones de madurez, el indicado por alguno de sus representantes legales. Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades docentes y extraescolares que se realicen en el centro, incluyendo los exámenes.

b) Sin perjuicio de que en las bases de datos de la Administración educativa se mantengan los datos de identidad del registro civil, se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta al que se muestra el resto de los nombres del alumnado. Cuando el/la menor tenga rectificado el nombre en el registro civil se cambiará de forma concordante con ese nombre, independientemente del nombre que conste en el historial académico.

c) Se respetará (y se hará respetar) la imagen física del/la alumno/a, así como la libre elección de su indumentaria. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno/a a vestir el que corresponda con la identidad sexual manifestada.

d) Si se realizan actividades diferenciadas por sexo, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el/la alumno/a.

e) Si hay instalaciones en el centro segregadas por sexo, como los aseos y los vestuarios, se garantizará el/la menor en situación de transexualidad (igual que al resto del alumnado) el acceso y uso de las instalaciones correspondientes a su sexo sentido.

f) Para la forma de llevar a cabo dichas medidas, se informará y se consultará con la/el menor sobre la mejor manera de hacerlo, contando con lo que opina la persona involucrada y de qué manera va a sentirse más cómoda y salvaguardada. Si hicieran falta espacios y tiempos de reflexión individual y/o grupal, discreta y guiada, se habilitarán estos espacios en el centro.

g) La adopción de estas medidas en ningún caso estará condicionada a la previa exhibición de informe médico o psicológico alguno.

h) En caso de que alguno de los representantes legales del menor se opongan a la adopción de las medidas anteriores, la Dirección pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes la no coincidencia en el planteamiento de abordaje del caso del menor en situación transexualidad.

i) Se podrá solicitar la intervención, asesoramiento o formación al ATP, del SLEP de Huasco (a través de la Asesoría de Convivencia).

j) Es aconsejable mantener una reunión previa con el equipo docente y el profesor/a jefe del grupo correspondiente, a fin de comunicar la condición del alumno o alumna, preparar la acogida con su actual identidad y transmitir las recomendaciones que faciliten su integración.

3. Medidas ante posibles casos de discriminación y acoso escolar.

a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia o maltrato sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al Equipo Directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará a la Dirección, quien activará el protocolo de acoso escolar.

b) Se establecerán las medidas necesarias, que se recogerán en el Plan de Convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o de posible acoso que pudieran producirse, entre las que se encuentra la aplicación de los protocolos correspondientes.

c) Ante cualquier agresión física o psicológica, desprecio o insulto, o acoso hacia alumnado en situación de transexualidad, la Dirección del centro intervendrá siguiendo este protocolo y el de acoso escolar.

d) En aquellos casos en los que, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad sexual del alumno o alumna, se detecten indicios de maltrato, se procederá conforme se prevé legalmente para casos de maltrato psicológico, físico o verbal y se actuará conforme a la previsión legal en estos casos.

PROTOCOLO N° 14

PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHO A ESTUDIANTES

El Liceo Bicentenario de Vallenar incorpora claras orientaciones para resguardar la integridad física y psicológica de los y las estudiantes del establecimiento, establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño” aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de Naciones Unidas, ratificado por Chile en 1990.

Los países que han ratificado la “Convención de los Derechos del Niño” deberán asegurar una serie de medidas de protección y asistencia, tales como; alimentación, educación, atención de salud, brindar protección y/o no exponer al niño, niña o adolescente, ante situaciones de peligro, no exponer a hechos de violencia y/o abandono.

Se entiende por vulneración de derechos cualquier práctica que, por acción u omisión de terceros, transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas.

Es fundamental que todos los actores de la comunidad educativa se involucren y estén atentos a las señales que den cuenta de una posible vulneración de derechos.

Al momento de detectar una situación o hecho que dé cuenta de algún tipo de vulneración de derechos hacia alguno de los estudiantes del establecimiento, la persona que pesquise el hecho deberá informar inmediatamente al director y/o al encargado de Convivencia Escolar, a fin de activar el protocolo a la brevedad.

a) De no haber realizado la pesquisa el profesor jefe será informado por el director o encargado de convivencia escolar.

El profesor jefe y encargado de convivencia escolar deberán recabar la mayor cantidad de información posible, indagando en el contexto escolar, entrevistando al alumno/a, con el fin de escucharlo, contenerlo validando su vivencia. También se debe citar a la madre, padre, apoderado o adulto responsable según sea el caso, resguardando en todo momento la confidencialidad de la situación.

b) Ante señales físicas o queja de dolor y/o manifestaciones de conductas inhabituales del estudiante, se debe gestionar el traslado a un centro asistencial a la brevedad, dando cuenta de esta situación al apoderado/a en forma inmediata. NO se debe examinar al adolescente.

c) En el caso que existan sospechas de algún tipo de vulneración surgidas de comentarios, relatos u otro tipo de información, el director debe citar a los padres o adulto responsable de forma inmediata al establecimiento, para informar la recepción de los antecedentes y el tipo de vulneración detectada.

d) En las situaciones en las cuales la vulneración de derechos corresponda a una negligencia de los padres y/o apoderados o adulto responsable, y no se acredite como delito, se citara a una entrevista con urgencia con los padres y/o apoderados o adulto responsable y se realizará un acta de compromiso con acuerdos concretos y fechas de seguimiento con la finalidad de mejorar la situación o hecho detectado. Para ello se dará un plazo acorde a la necesidad que debe ser suplida con un máximo de 30 días. Se realizará apoyo a la familia de ser solicitado por el departamento de orientación y seguimiento a cargo de encargado de convivencia escolar y profesor jefe.

e) En caso de no asistir a alguna citación o no cumplir con los acuerdos establecidos, se envía una carta formal de citación para el día siguiente del incumplimiento, informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se establecerá la medida de protección en los tribunales de familia en el plazo estipulado en la ley.

f) Cuando la vulneración acredite delito el director debe denunciar a carabinero, PDI y/o tribunal de familia, según sea el caso dentro del plazo establecido por la ley.

El establecimiento procurará en todo momento el bienestar del adolescente, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y/o adulto responsable.

PROTOCOLO N° 15

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR EL CONSUMO Y PORTE DE ALCOHOL Y DROGAS

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante de la comunidad educativa.

Este protocolo se ajusta a la normativa nacional vigente La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Como comunidad educativa se generarán instancias para el desarrollo de estrategias de prevención en torno al consumo de alcohol y drogas, como por ejemplo de talleres focalizados por curso orientados al autocuidado y percepción de riesgo respecto del consumo de alcohol y drogas.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte, o sea informado del consumo de alcohol y/o drogas de parte de un alumno al interior o fuera del establecimiento (en el marco de actividades formativas y /o extraprogramáticas de carácter deportiva, pedagógica, y/o artística o cualquier otra) debe informar los antecedentes de forma inmediata al Director, quien determinará en conjunto a Inspector General poner en conocimiento a profesor jefe, encargada de convivencia escolar y/o departamento de orientación, según cada caso.

Será responsabilidad del Inspector General citar al establecimiento, por medio de llamada telefónica, a los padres y/o apoderados para poner en conocimiento de esta situación (en compañía de otros funcionarios y/o del Director de ser necesario), poniendo en evidencia los antecedentes del caso y las acciones a tomar.

a) En el caso de consumo y/o porte drogas y alcohol comprobado, al interior o fuera del establecimiento (en el marco de actividades formativas y/o extraprogramáticas de carácter deportiva, pedagógica, y/o artística o cualquier otra) se aplicará lo estipulado en el reglamento interno, quinta parte, letra c, tipificado como falta grave en el artículo 14 letra c.

De existir antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito el Director o Inspector General realizarán la denuncia a Carabineros, PDI y/o tribunal competente, dentro de los plazos estipulados en la ley.

b) En el caso sospecha de consumo, tráfico y/o porte drogas y alcohol, al interior o fuera del establecimiento (en el marco de actividades formativas y/o extraprogramáticas de carácter deportiva, pedagógica, y/o artística o cualquier otra) se realizará una investigación en un plazo máximo de 5 días hábiles para recabar todos los antecedentes. Dicha investigación se realizará por quien o quienes sean designados por el Director y/o Inspector General.

Al finalizar la investigación se tomarán las medidas establecidas en este protocolo según los resultados obtenidos.

De existir antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito el Director o Inspector General realizarán la denuncia a Carabineros, PDI y/o tribunal competente, dentro de los plazos estipulados en la ley.

c) En el caso de tráfico comprobado de alcohol y drogas al interior o fuera del establecimiento (en el marco de actividades formativas y/o extraprogramáticas de carácter deportiva, pedagógica, y/o artística o cualquier otra) el Director o Inspector General realizarán la denuncia a Carabineros, PDI o tribunal competente de él o los estudiantes mayores de 14 años. En el caso de los alumnos menores de 14 años el Director determinará si informa al tribunal de familia, previa conversación y compromiso con los padres y/o apoderados.

También se realizará plan de intervención formativa y seguimiento al o los alumnos involucrados y curso de ser necesario. Dicha intervención estará a cargo de encargado de convivencia escolar, orientación y profesor jefe.

e) El encargado de convivencia escolar y/o departamento de orientación podrán realizar una coordinación con red apoyo externa como Ayllupura u otra, para la intervención del o los alumnos involucrados previa aceptación y autorización de los padres y /o apoderados.

ACTA DE COMPROMISO Nº 1



**COMPROMISO
PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PADRES
ESTUDIANTES**

Nombre apoderado/a: _____

Nombre alumna/o: _____ Curso: _____

Fecha: _____

PRESENTE

Como Apoderado/a, de mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, informo que en virtud de los antecedentes médicos de mi pupila/o que se encuentra en situación especial producto de su embarazo ya informado previamente a las autoridades del establecimiento, y según lo establecido en el protocolo institucional correspondiente, me comprometo a lo siguiente:

- Cada vez que mi pupila/o se ausente, debo concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- Debo velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- Debo notificar al liceo de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- Mantener su vínculo con el liceo cumpliendo con mi rol de apoderado.
- Acompañaré a mi pupila/o para que asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total mi pupila durante la jornada de clases.

Firma del Apoderado/a

ACTA DE COMPROMISO Nº 2



LICEO BICENTENARIO DE VALLENAR

**ACTA COMPROMISO
PADRES Y APODERADOS**

AÑO 20____

Para nuestro establecimiento es un gran acontecimiento haber sido seleccionado como Liceo Bicentenario. Es un desafío y oportunidad trascendental para los padres, madres, apoderados, apoderadas y estudiantes de la comuna y provincia, ya que, compromete metas académicas que le permitan ubicarse entre los colegios con mejores niveles de aprendizaje a nivel nacional.

Por tanto, ser parte del Liceo Bicentenario, ya sea como alumno(a), apoderado(a) es un hecho inédito que implica un compromiso y una responsabilidad histórica.

Yo,.....,apoderado(a) del alumno(a); me comprometo a respaldar al Liceo Bicentenario de ValLENAR, en todas las acciones que emprenda, para alcanzar las metas académicas y valóricas propuestas en el Proyecto Institucional, principalmente en lo siguiente:

1. Conoceré y aceptaré las normas establecidas en el manual de convivencia del colegio y el reglamento de evaluación.
2. Respetaré los acuerdos firmados y aceptaré que ante el no cumplimiento de los deberes acordados, el establecimiento podrá aplicar a mi persona las sanciones establecidas en la normativa interna.
3. Aceptaré que evaluar el proceso enseñanza aprendizaje es una tarea que compete exclusivamente al profesor.
4. Enviaré a mi pupilo(a) a clases todos los días, con tiempo suficiente para que no llegue atrasado(a), cuidando su presentación personal, uniforme completo y que porte sus útiles escolares.
5. Asistiré puntualmente a todas las reuniones de apoderados a las que cite el profesor(a) jefe y el Liceo.
6. Mantendré comunicación permanente con el colegio y profesor(a) jefe, en forma personal y/o a través de la comunicación escrita.
7. Revisaré a diario los cuadernos y tareas de mi pupilo(a) para apoyarlo en el desarrollo de las mismas, de esta forma, incentivarlo en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades escolares.

8. Me preocuparé de que mi pupilo(a) tenga un espacio para hacer sus tareas en silencio y sin interrupciones.
9. De común acuerdo con mi pupilo(a), fijaremos un horario diario para que haga sus tareas y cumpla con sus deberes escolares, el que informaré al profesor jefe.
10. Aconsejaré a mi pupilo(a) para que mantenga un buen comportamiento en el colegio, respete las normas durante las clases, no interrumpa al profesor o a otros compañeros(as) mientras están hablando y/o trabajando. Entiendo que interrumpir durante la clase es una grave falta que atenta contra el aprendizaje de todos sus compañeros(as).
11. Tengo claro que mi pupilo(a) recibirá la mejor educación que sus profesores puedan darle, asimismo las orientaciones éticas y valóricas necesarias para la formación de una persona integral.
12. Colaboraré en todo lo necesario para que mi pupilo(a) se desenvuelva en un ambiente de sana convivencia, en donde impere el respeto hacia los demás, el estudio y la armonía.
13. Me comprometo a enviar a mi pupilo(a) a reforzamiento fuera del horario de clases si lo requiere en alguna asignatura y lo dispone el liceo.
14. Apoyaré a mi pupilo(a) para que participe en las actividades extraprogramáticas (sociales, artísticas, culturales, recreativas, deportivas, científicas, etc.) que el colegio planifique.
15. Participaré en todas aquellas actividades de diferente índole realizadas por el colegio para las cuales sea convocado(a).

C.I:

Firma:

En Vallenar, a ____ de _____ del 20__.

ACTA DE COMPROMISO Nº 3



Liceo Bicentenario de Vallenar

ACTA COMPROMISO DEL ESTUDIANTE

AÑO 20____

Para nuestro Establecimiento es un gran acontecimiento haber sido seleccionado como Liceo Bicentenario. Es un desafío y oportunidad trascendental para los estudiantes de la comuna y provincia.

Para mí....., constituye un honor y una responsabilidad histórica ser alumno(a) de..... año del Liceo Bicentenario de Vallenar, por tanto me comprometo a respaldar al Establecimiento en todas las acciones que emprenda, para alcanzar las metas académicas y valóricas propuestas en el Proyecto Institucional, principalmente en lo siguiente:

1. Conoceré y aceptaré las normas establecidas en el manual de convivencia y el reglamento de evaluación del colegio.
2. Asistiré puntualmente a clases todos los días, con tiempo suficiente para no llegar atrasado(a), cuidando mi presentación personal, uniforme completo y portando mis útiles escolares.
3. Haré a diario todas mis tareas y las presentaré el día indicado.
4. Junto con mi apoderado, fijaré un horario diario para estudiar y hacer mis tareas, el que informaré a mi profesor(a) jefe.
5. Mantendré un buen comportamiento en el colegio, respetando las normas durante las clases, como no interrumpir al profesor(a), compañeros(as) mientras están hablando y/o trabajando. Entiendo que interrumpir durante la clase es una falta grave que atenta contra mi aprendizaje y el mis compañeros(as).
6. No utilizaré teléfonos celulares ni otros equipos reproductores de música durante la clase, ya que estoy consciente que es un distractor que obstaculiza el logro de mis aprendizajes y de las metas académicas del liceo.
7. Colaboraré en todo lo necesario para que mi estadía en el Liceo se desenvuelva en un ambiente de sana convivencia, en donde impere el respeto, el estudio y la armonía.
8. Me comprometo a asistir a todas las instancias de reforzamiento fuera del horario de clases si lo requiero en alguna asignatura y lo dispone el colegio.
9. Participaré en una o más actividades extra programáticas que sean de mi interés y en aquellas que el liceo lo solicite.
10. Representaré al liceo en todas aquellas instancias a que sea convocado con responsabilidad y respeto.

11. En el Liceo:

- Colaboraré en el cuidado y mantención de la infraestructura, mobiliario y equipamiento pedagógico.
- Me comprometo a cuidar el entorno, como áreas verdes, instalaciones deportivas y recreativas.

12. En la sala de clase:

- Me conduciré con respeto y cortesía hacia mis profesores(as) y compañeros(as).
- Me expresaré en forma correcta, esperando mi turno para opinar o preguntar.
- Desarrollaré responsablemente todas mis tareas y actividades propuestas por mis profesores(as).
- Colaboraré para que nuestra sala esté siempre limpia y ordenada.
- Pediré permiso para levantarme de la silla.

13. A mis compañeros(as) de curso y colegio:

- Los llamaré por su nombre nunca por sobrenombre.
- Los respetaré, no burlándome, ni ofendiéndolos, ni agrediéndolos física o psicológicamente

14. A mis profesores(as):

- Los trataré con respeto y cariño.
- Me dirigiré a ellos llamándolos profesor, profesora, señor o señorita.
- Acogeré sus consejos y recomendaciones como algo positivo para mi formación como estudiante y persona.

15. No faltaré a mis evaluaciones y estudiaré con tiempo para rendirlas.

16. Aceptaré y me integraré al curso al cual fui asignado.

17. Respetaré este compromiso firmado.

18. Declaro en este solemne acto que no sólo he venido a este colegio a aprender para ser un estudiante exitoso, sino que también a formarme como una persona de bien, respetuoso con mis maestros, asistentes de educación, familia y comunidad toda.

C.I. :

Firma:

En Vallenar, a ____ de _____ del 20__.



LEONEL TAPIA MICHEA
Director del Establecimiento.

XIMENA BAZAES PALLERES
Jefe Unidad Técnica Pedagógica.

DARIO TRONCOSO CORONA
Inspector General.